



con varias providencias al efecto y ofreciendole el  
 el auxilio de la fuerza armada, todo por consecuencia  
 de lo que le ha manifestado la Diputa-  
 cion, y se acordó decir al dicho Excmo. Sr. que  
 en concepto de la Diputacion debe de suspenderse  
 la remision de los oficios que incluyó para los Ayun-  
 tamientos atendiéndose a que estos se hallan ocupa-  
 dos en los trabajos de la contribucion extraordinaria,  
 y que hallandose en el tiempo de la bendiccion  
 se encuentran muchos mozos fuera de sus  
 casas por cuya razon pueden evadirse mas  
 facilmente, por todo lo cual podria suspen-  
 derse hasta mediados de Noviembre; sin  
 perjuicio de que S. E. disponga lo conve-  
 niente.

Viose una solicitud de Dn. Manuel  
 Barrero mayordomo y administrador del Sr.  
 Conde de San Roman, manifestando que el  
 Comandante del detachmento de Trieb se  
 tiene ocupada toda su casa sin dexarle el local  
 necesario para vivir, y solicita se disponga  
 que aquel se reduzca a la parte de casa q.  
 ocupaba en su principio y se acordó dar  
 conocimiento de la instancia al Sr. Co-  
 mandante General, diciendole para la  
 Diputacion se viva previniendo al apre-

Señor Comandante deje usar al exponente  
de las piezas que reclama según se hacía  
anteriormente.

Se autorizó la Diputación del informe  
médico enviado por el Ayuntamiento  
de Mondújar a cerca de la aptitud y  
condueta moral y política de D.<sup>ni</sup> Jose Viz-  
quez Puerta y se acordó informar al  
Señor Jefe Político a cerca de lo mismo  
favorablemente.

Se resolvió en despacho ordina-  
rio otros varios asuntos y se levantó  
la sesión.

El P.<sup>o</sup> *J. J. J.*  
*J. J. J.*  
*Alvarado*  
*Saracina*  
*J. J. J.*  
*J. J. J.*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
*J. J. J.*

Senores.  
Dono. D.<sup>to</sup>

Señon del 20. de Setiembre de 1838

Saavedra.

Se leyó y aprubó el acta de la sesion anterior.

Pardo.

Dio cuenta del testimonio de renuncia

Espana.

de arbitrios recibida por el Ayuntamiento de Vivero

Vega Bolano y se declaró nulo por los vicios defectos de que

Miranda.

adolece, acordándose onocer a dicho Ayuntamiento

James D. M.

para que practique el repartimiento del cuerpo que cor-

responde a cada una de las parroquias de su distri-

to con separacion, tomando por base sus respec-

tivos encabezados, y dejandolas en libertad de re-

mutar por si quisieren los arbitrios que tengan

a bien señalar o repartir en su vecindario en

caso de que profiera otro extrano, las cuotas

que se quepan.

Se resolieron en despacho ordinario otros

varios asuntos y se levantó la sesion.

H. P.

Miranda

Pardo y Pardo

Espana

Vega y Bolano

Saavedra

James

Pedro Pardo Vivero  
Sio. Mt.

Mesta, dejando en poder del Ayuntamiento  
ento los papeles y actuaciones de la  
quinta para que promiga con ella.

Por consecuencia del alzamiento de  
la faccion precedente de la Provincia de  
Cordoba que amenazaba dirigirse a esta  
Provincia y del riesgo de las tropas á sus  
cuarteles se acordó expedir contra orden  
a los Ayuntamientos de la dicha del  
mismo para que ejecuten el sorteo y proce-  
dan inmediatamente a la declaracion de  
Soldados y suplentes.

Se accedió a una solicitud en que  
D.º Andres de Tompanera electo Procura-  
dor Sindico de Sivero pide que entre tanto  
no se resuelve su instancia sobre es-  
clusión se mande suspender toda diligen-  
cia para obligarle a tomar posesion de  
su destino.

Se aprobacion en conformidad con el  
dictamen de la Comision los expedientes  
de cuentas de gastos ordinarios y extraordi-  
narios correspondientes al año ultimo  
que remitió el Ayuntamiento de Sar-  
ria. Importando dichas cuentas la can-  
tidad total de tres mil nuevescientos

Setenta y ocho

Setenta y un rs. y el producto de propios  
cuatrocientos sesenta y seis, se autorizó á  
dicho Ayuntamiento para repartir el defi-  
cit de tres mil cuatrocientos noventa y  
cinco reales.

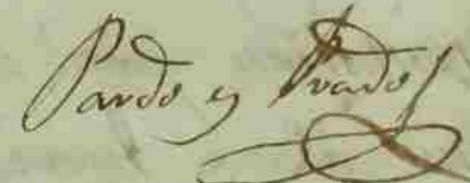
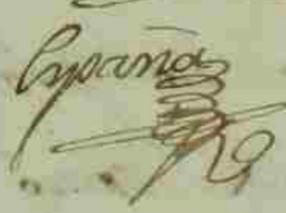
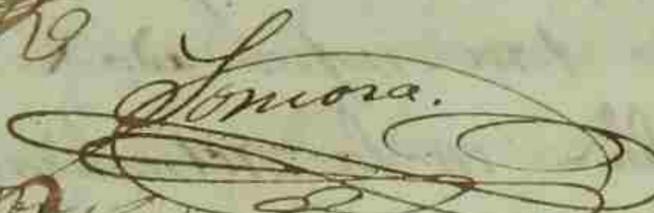
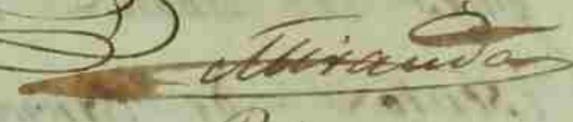
En el expediente promovido á vo-  
luntad de Francisco Pío dueño de la casa  
que sirve de cuartel al destacamento de  
Aogales, se determinó en conformidad con  
el dictamen de la comisión de presupuestos  
que se le avonen los alquileres devengados  
desde Julio de mil ochocientos treinta y  
cinco hasta el presente por cuenta de los  
premios de dicha silla en atención á la  
sobrante de la sisa de que en estos últimos  
años se utilizaron; verificándose la transac-  
ción por medio de peritos nombrados por  
el vecindario y el reclamante en la forma  
ordinaria.

Por último el Señor D.<sup>n</sup> Perito Mi-  
randa dió cuenta á la Diputación del re-  
sultado de sus informaciones á cerca de la  
ilegalidad que hubo en las elecciones de  
concejales del distrito de Miranda última-  
mente celebradas y su informe sobre  
las providencias que conviene dictar?

Estas en su dictamen son que la Di-  
putacion haga entender su superior dese  
grado al ultimo Presidente del Ayuntami-  
ento de Miranda y demas individuos de  
este que tubieron parte en la renovacion  
del mismo. Que se desaproveen las elec-  
ciones hechas en el dia once mandandole  
proceder de nuevo a ellas con arreglo a lo  
ordenado por la Ley y practica observada  
hasta el dia, nombrando quin personas  
mas y otras aunque sea en union  
con el actual Alcalde a fin de que prote-  
jan la independencia de los electores sin  
cuyo requisito no podran tenerla, y se  
trabalen dias y locales para llevarlos al  
cabo, finalice todos los actos y haga se cum-  
pla con la justicia. Por ultimo que se  
desaprueve el nombramiento de Secretario  
que atropelladamente se hizo en la persona del  
Alcalde existente por su notoria informalidad sus-  
pendiendo la provision de esta plaza hasta tan-  
to que este legalmente renovado el Ayun-  
tamiento, excluyendole de obtenerlo el actual Se-  
cretario por la razon muy sencilla y pode-  
rosa de estar obligado a residir fuera de la  
Provincia como Escribano de numero del

Juzgado de Invasunde - La Diputacion  
se conformo con este dictamen acordando  
que el Alcalde de Civades u otro Regidor de  
aquel Ayuntamiento que el mismo nombre sea  
el encargado de providir las elecciones y votar  
sobre el cumplimiento de la Ley en union  
con el Regidor decano del Ayuntamiento de  
Mirauda y no el Alcalde como en el  
dictamen se propone.

Se resolieron en despacho ordinario  
otros varios asuntos y se levanto la sesion



Novato de Ma  
pid un.

Senador, s.

Sesion del 30. de Marzo de 1838.

Señor Político?

Dono.

Navarra

España

París y Frado.

Señor Político.

Miopia?

Miranda.

Somora.

Hanez;

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de una solicitud en que Don Rodriguez vecino de Santiago de Compostela se queja de que D.<sup>o</sup> Merito Don Saler de la Placa de la misma vecindad renza so pretexto de noble aceptar el cargo de recaudador de contribuciones encontrando sus excusas en un indevid apoyo en el Ayuntamiento de Barreira. La Diputacion por consecuencia determinó prevenir al Ayuntamiento que no profesa pretensiones tan infundadas como esta, pues los nobles en la actualidad no están exentos de cargas concegiles, y que el nombramiento de colector y repartidor de contribuciones debe hacerse en cada parroquia por eleccion de todos los vecinos contribuyentes de la misma.

En el expediente sobre pago de ochocientos veinte y cinco reales a D.<sup>o</sup> Don Joaquin Pujan por el tiempo que sirvió la Secretaria del Ayuntamiento de Guioya: está un oficio que dicho

Ayuntamiento Justicia. Algunas partidas  
 de la cuenta de mil ochocientos treinta y  
 seis que fueron reprochadas por la Diputa-  
 cion y una nueva solicitud del interesado,  
 se acordó aprobar la de doscientos reales  
 del alquiler de la casa de sesiones y la de  
 setenta reales dados al portador de una  
 solicitud sobre repartir de millones, resultan-  
 do de consiguiente contra el Ayuntamiento  
 el unico alcance de trescientos veinte y  
 nueve reales los cuales se entregaran in-  
 mediatamente al interesado. Dejan con lo  
 cuatrocientos treinta y tres restantes se  
 mandó que de cualquier fondo disponible  
 que tenga el Ayuntamiento o en su defecto  
 lo repartiendolos entre el secundario.

En vista de una solicitud de Pedro  
 de Herrera vecino de San Juan de Torreda  
 y de los informes que acerca de ella se  
 pidieron a los Ayuntamientos de Triel  
 y Otero de Pisuerga, se acordó que este inte-  
 rsado contribuya unicamente con el su-  
 ministro de Peña al destacamento de Ora-  
 bade.

A solicitud de Jose Cortellio vecino  
 de Doncel se acordó que el Ayuntamien-  
 to

le di' pasaporte por el tiempo que necesi-  
tara para ir en busca de su hermano Pedro  
a la Rioja pues le toco la suerte de soldado  
dejand' fianza suficiente en vienes hasta la  
cantidad de ochos mil reales.

Visto el informe favorable del  
Ayuntamiento de Aricaucela se mandó  
reunir a Ignacio Jose Pombo la cantidad  
de doscientos reales por la dotacion de tres  
meses que ha servido la Secretaria del  
mismo Ayuntamiento en suma de mil ochos  
cientos treinta y cinco.

A los de primera instancia de Mon-  
teved para gastos del juzgado en el año  
proximo se le aprovo' el presupuesto de mil  
y setenta reales y al de Montforte el de dos  
mil cuatrocientos setenta. A este ultimo se  
le aprovo' tambien la cuenta del año ultimo  
con un abance a su favor de trescientos  
cinuenta y un reales con diez y seis m<sup>rs</sup>.

A aprovo' el presupuesto de Arboleda  
para este año en mil ochoscientos sesenta  
y un reales. A los la cuenta del año  
ultimo meno. un exco sobre el presupuesto  
de veinte y tres reales. A lo mismo la de  
Alcaldia de P. P. meno. uno de cua

venta y tres reales.

Se aprobaron al Ayuntamiento de  
Albarrada las cuentas de gastos correspondien-  
tes al ultimo tercio del año de treinta y cinco  
y los de treinta y seis y treinta y siete, cuyo  
importe es de cinco mil cuatrocientos sesen-  
ta y tres reales, y mediante estos gastos  
fueron anticipados por falta de presupuesto  
y autoris. al Ayuntamiento para repar-  
tirlos entre los vecinos del distrito.

Se acordó que el Ayuntamiento de  
Albarrada pague á D.º Bernar-  
do Prado la cantidad de cuatrocientos  
ochenta reales que reclama por el servi-  
cio que prestó durante un año en condu-  
cir la correspondencia previo ajuste con  
dicho Ayuntamiento.

Se vio la cuenta presentada por el maestro  
de obras Jose Sanchez del importe de la compra  
sicion en la canchala de las exploradas y  
de las canchales y del trabajo y mate-  
riales empleados en torrijas la puerta nue-  
va, mina y falsa. Se aprobó dicha cuen-  
ta y se acordó pagar el resto de trece  
cientos diez y siete reales con cuatro  
mit. que sobre los mil que se le dedi-

aprovechados hacen su completo.

Por último se aprobaron las cuentas de gastos ordinarios y extraordinarios de la Diputación que puestas el Secretario y se acordó pagar su total importe de tres mil setecientos noventa y seis reales y treinta m.

Se resolvió en despacho ordinario otros varios asuntos y se levantó la sesión.

Ep  
Gorría  
Alvarado  
España  
Torre  
Saavedra  
Pardo y Pradol  
Vega y Beldan  
Yáñez  
Pardo

Reunido el Sr. Pardo  
por m.

Session del 2.º de Abril de 1838.

Senores.  
Jefe Político.  
Osorio.  
Llanera.  
Espartero.  
Pard. y Lad.  
Mora.  
Vega Bolado.  
Mora.  
Somoza.  
Yañez.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

El Señor Diputado por Trunscagnada  
hizo presente la necesidad que hay de adoptar  
medidas de rigor para prevenir la fuga  
de los moros, y conseguir la presentacion  
de los ausentes; y despues de un prolongado  
debate, se acordó prevenir a los Ayuntami-  
entos que lleven a devid efecto con toda  
puntualidad las disposiciones contenidas  
en el artículo quince de la ordenanza  
relativa a la declaracion de profugos, y  
que a los moros ausentes a quienes  
haya tocado la suerte de soldado o su  
plente se le señale desde luego el termino  
que parezca suficiente para su pre-  
sentacion, haciendola saber por diligen-  
cia formal que constara en el expedien-  
te, a los padres o parientes mas cercanos  
para que lo pongan en su noticia.  
Que para este termino que por  
ningun estilo excedera de cuarenta  
dias, y no presentandose se  
haga la declaracion de profugo



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

Sesion del 4.º de Abril de 1838.

Señores  
Jefe Político P.  
Saevedra  
Pizarro  
Moraña  
Ande y Indomenda  
Somoza.  
Yanez.  
Bosano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
Se dio cuenta de una Real orden comunicada por el Señor Jefe Político en que se manda que las Diputaciones Provinciales se ocupen en las comisiones de la instrucción General del Ministerio de la Gobernacion - los tres mil reales del semestre adelantado para la manutencion de los dos alumnos que deben concurrir a la escuela normal de enseñanza primaria establecida en la Corte - Con este motivo se vio el estado en que se halla el expediente sobre este negocio y resultando que los alumnos nombrados D.º Francisco Castro y D.º Jo- se Ramon Canois desistieron de su primer proposito el acordó invitad nueva

mente por medio de un anuncio a  
los señores de la Provincia para que  
entablen sus pretensiones y contesten al se-  
ñor Jefe Político que tan pronto esto se  
verifique será la Diputación de entregar si  
la es posible la cantidad que se reclama.

Se desestimó una solicitud de los veci-  
nos de los lugares de Guiteriz, Torre y  
la Iglesia relativa a que se reformen los  
artículos segundo y tercero del arreglo de ha-  
gajes y Suministros por serles muy grave  
los.

Se acordó sobreseer hasta nueva instan-  
cia en el expediente promovido a solicitud  
de D.<sup>o</sup> Tomas Fernandez Nieto sobre que  
se declare nulo el nombramiento de Seceta-  
rio que hizo el Ayuntamiento de Porto-  
celo en Manuel Fernandez por ser un  
sujeto de malísima reputación y costum-  
bras; mediante a que dicho Ayuntamiento  
en su informe de primero del actual des-  
miente tales acusaciones.

A solicitud de D.<sup>o</sup>me Sanchez y Pedro  
Alivera Alcalde y Procurador que han sido  
del Ayuntamiento de Trincantela en los años  
de treinta y cinco, treinta y seis y parte

de treinta y siete acordó la Diputación que el actual les distribuya los gastos que adelantaron en la quinta de cinco mil hombres pues con este objeto les fueron aprobados seiscientos treinta reales en veinte y cuatro de Setiembre último.

En cumplimiento de una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra y comunicada por el Capitán General se acordó informar sobre una solicitud elevada al Gobierno por D.<sup>n</sup> Dionisio Peres Pina vecino de Montfort diciendo que dicho interesado debe cubrir la sueta de soldado que le cupo en la última quinta de cincuenta mil hombres por que teniendo otros tres hermanos de los cuales solo uno estuvo sirviendo por empeño voluntario en una partida de Nacionales movilizados estinguida ya, no debe considerarse como hijo único de su madre, tanto mas cuanto que de todos ellos es el que menos afectos tiene á su madre.

En el expediente instruido sobre demolicion del portico de la Iglesia de Terreira hecha de orden arbitraria del Alcalde Segundo de Tierra Llana del Valle de Oro D.<sup>n</sup> Ramon e Maria Alonso se aprobó el dictamen del

Señor Jefe Polanco que termina á  
que dicho Alcalde y los Alcaldes que han  
sido cómplices en el atentado sean multa-  
dos en cincuenta duros que pagará el prime-  
ro y mancomunadamente los Seguidos por  
iguales partes: Que el mismo Alcalde re-  
ponga de su cuenta y riesgo el portico de la  
Iglesia de Santa al Sr y ciudad que tenía  
antes de su demolición en la noche del siete  
de Marzo último con serio aprehensimiento  
de que si á lo sucesivo interviniera en iguales  
violencias se le aplicara todo el rigor de las  
Leyes, y finalmente que los decretos de este  
Consejo se ejecuten sin excusa en el pre-  
sente termino de diez dias dando comisión  
en forma para ello á D.<sup>no</sup> Manuel Sord  
Montenegro vecino de Mondouced y por  
su ausencia ó enfermedad á D.<sup>no</sup> Francisco  
Antonio Allad vecino de Avila Pero la  
Diputación determino suspender los efectos de  
esta resolución entre tanto no se verificara  
la comisión del expediente reclamado, y se  
exija la multa de cincuenta duros que  
por su omisión se impone al Ayuntamiento  
para todo lo cual se comisiona al expresado  
D.<sup>no</sup> Manuel Sord y Montenegro.

Tambien se acordó comisionar al mismo sujeto para que averigüe los motivos de las vueltas de devocencia que existen en el Ayuntamiento de Tierra Llana y la certeza de los hechos escandalosos a que dieron lugar y refiera en una exposicion el Alcalde Segundo.

Por ultimo la comision de recepcion de quintas dió parte a la Diputacion de haber ingresado en casa en este dia once soldados del partido de Merca y Sirbia en el Ayuntamiento de Lugo a saber: Ramon Varela numero dos. Luis Rey numero (catorce) diez. Antonio Maria Rojas numero once. Domingo Sarguer numero doce. Antonio Gayoso numero veinte y cuatro. Manuel da Vila un men. veinte y seis. Probalu Carrera numero veinte y nueve. Benito Rodriguez numero veinte y uno. Juan Sarguer numero veinte y siete. Juan Sanchez numero veinte y ocho y Antonio Freire numero veinte y nueve todos comprendidos en la primera clase. En seguida oyó la Diputacion las reclamaciones hechas por varios nombres interesados y decretó una presentada en nombre de la madre de Antonio

Urania Scijas que pedid la cesacion  
de su hijo por tenerlo sirviendo en  
el exercito y una caud en Montevideo  
que no le presta auxilio ninguno: asi  
mismo la de Emanuel Savela padre de  
Manon numero dos suplicando que su inu-  
tilidad y sus achaques le impiden  
trabajar y mantenerse por si  
solo cuya reclamacion no expu-  
so ante el Ayuntamiento como  
no la Ley ordena, ademas de  
que la autoridad de su persona  
demostraba positivamente que ni  
na achacoso como decia ni contaba  
la tempestad sesenta años de edad.

El numero treinta y nueve Antonio  
Ovire expuso que fue indevidamen-  
te comprendido en la primera cla-  
se por ser de veinte años y  
se le concedio el termino de  
seis dias para presentar la fe  
de bautismo sin perjuicio de su  
ingreso en casa por ahora.

La misma comision  
dio cuenta de haber ingresado  
en casa cinco soldados del Ayun-

Alhenta y S. Cii.

Amicato de Luaces y Luaces?  
Cae Otero numero primero 11 8.  
Ramon Naranjo numero segundo 11  
Manuel Palencia numero tres 11  
Manuel Pica numero tres 11  
y el Ramon Yimia numero siete  
y uno. A solicitud de Sr. Jose  
de Lencio y Villar se declaro que  
sus hijos han sido indevidamente alie-  
rados en Luaces por hallarse  
su padre vecindad en Lugo.  
Se excluyo de la suerte a Sr. Jo-  
se Larraga numero catorce por  
haber sido hermano unico sirvien-  
do en el Ejercito. Al numero  
diei y seis Antonio Lencio se le  
excluyo por ser proció como  
amigo de facultativo, S. Se  
hallaron ante la Disputacion  
los 5 numeros primero y diez  
y siete: aquel fue declarado  
util y este llamado Ramon  
Agredo inutil por costo. Se  
debe por ultimo reclamar  
al numero siete y dos Ramon  
da Lencio que esta sirviendo

en Voluntarios de Galicia.

Se resolvió en despacho ordinario otro y más asuntos y se levantó la sesión.

Gorría

Ardo y Prado

Cyano

Vega y Pablos

Alvarado Lomera

Sauvage

Yáñez

Barro

Venito de Ma  
tio int.

Sesion de 5. de Abril de 1838.

Senores  
 Jefe Político.  
 Osorio.  
 Piviera.  
 Sureda.  
 Suda.  
 Espuña.  
 Vera Polanco.  
 Miranda.  
 Lomozar.  
 Viterf.

Se leyó y aprubó el acta de la Sesion anterior.

La comision de recepcion de quintos dió cuenta de haber entregado en casa en este mismo dia doce soldados a cuenta del contingente de Mashovide a saber: Domingo Antonio Mendez numero cinco - Tomas Prvaldenia numero nueve - Jose Felino numero uno - Domingo Cordeiro numero quince - Antonio Pineda numero diez y seis - Juan Jose Lopez numero diez y ocho - Domingo Dominguez veinte - Antonio Cordeiro veinte y uno - D.<sup>o</sup> Victoriano Abria treinta y cuatro y en su lugar D.<sup>o</sup> Rafael Abria numero ocho de la tercera clase, Juan Frutos vas numero treinta y cinco - Francisco Puy Clemente y Jose Barrera treinta y nueve todos comprendidos en la primera clase del alistamiento. Fueron escuchados por la misma comision Jose Maria Gonzalez numero dos Pedro Gil numero treinta y tres por falta de talla y Emmanuel Garcia numero veinte por enfermo - Se desestimo una reclamacion de Francisco Puy numero

... y se concluye este acto.

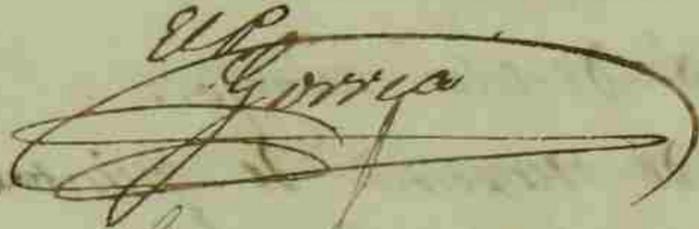
... presentado Antonio ...  
... la partida de bautismo de la cual  
... resulta ser mayor de veinte años, se resol-  
... dio declarar exento de la primera claus-  
... del alistamiento en que fue comprendido  
... en el partido de Mora y Arriba y que  
... se le incluya en la segunda, practicando al  
... efecto el auto supletorio y remitiendo el  
... numero siguiente para que migre en  
... casa y pueda este interesado verificar su  
... salida.

... ultimo se vio una Real orden  
de fecha veinte y nueve del anterior espe-  
dida p. el Ministerio de la Gobernacion de  
la Peninsula y transcrita por el Señor  
Excmo. Jefe Político en la que S. M. se ha  
... acordado anular lo determinado por la Dispu-  
... tacion respecto a la incompatibilidad de  
... D. Manuel y D. Ignacia Jimenez  
... y declarar aptos a los dos hermanos  
para ejercer simultaneamente el cargo  
de Diputados Provinciales. La Dispu-  
... tacion acordó obedecer y cumplir dicha  
Real orden sin perjuicio de exponer al  
Gobierno respetuosamente las razones

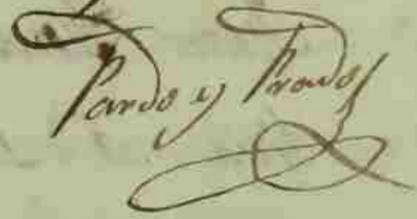
Quenta y ocho.

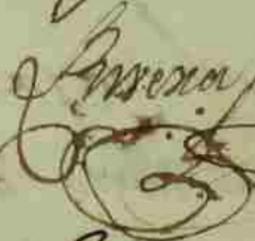
que motivaron su decision respecto de  
este negocio en el cual ha procedido con  
la mayor justificacion e imparcialidad sin  
ser movida por afeciones personales  
de ninguna especie.

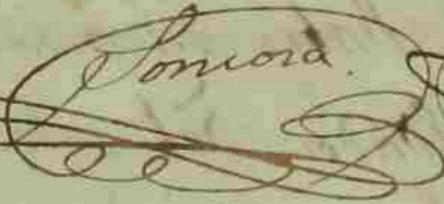
Se resolvieron en despacho ordina-  
rio otros varios asuntos y se levanto  
la sesion.

El Jefe  


Oroniz

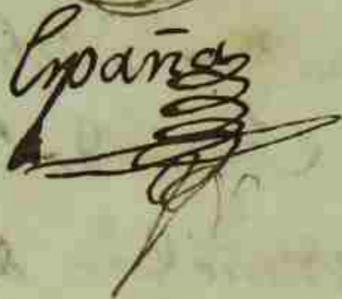
Pardo y Troncoso  


Anseña  


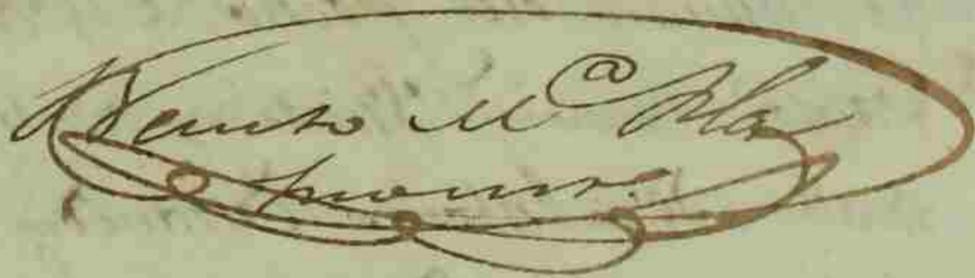
Lomora  


Jáñez  


Sacconi  


Cipriano  


Vega y Robles  


Remo de Plata  


Señores  
Jeje Político.  
Osorio.  
Sraavedra.  
España.  
Vega Delano.  
Pardo.  
Miranda.  
Somozá  
García.

Sesion del 6. de Abril de 1838.

Se leyó y aprovo' el acta de la  
sesion anterior.

En vista de lo informado por el  
Ayuntamiento de Verbantes se dese,  
hizo una solicitud de los Regidores D.  
Juan Gonzalez y D. Manuel Vilos rela  
tiva a' su exclusion de estos encargos.

La comision de recepcion de quintos  
dio cuenta de haber incorporado, en cada  
diez y seis soldados del Ayuntamiento de  
Castro de Rey de Tierra Plana a saber:  
Jose Villalba numero tres, Juan de Yei  
ga numero diez y ocho, Manuel de  
Canto numero veinte y cuatro, Francisco  
mad de Antonio Estravedra numero  
treinta y dos, Domingo Gomez numero  
treinta y seis, Francisco Fernandez nume  
ro cuarenta, Francisco Pizar numero cua  
renta y uno, Bartolome Fernandez numero  
cuarenta y cinco, Plamon Garcia numero  
cincuenta, Jose Valino numero cincuenta  
y siete, Manuel Hermida treinta y seis,  
Jose Garcia treinta y siete, Jose Dias  
treinta, Francisco Uniga treinta y tres,

Manuel Fernando Ochenta y dos, Manuel  
Francisco Antonio Lopez Ochenta y tres — Fue  
con el dicho Sr. la misma comisión Jose de  
Pal numero veinte, Antonio Figa numero  
veinte y siete, y Pedro Alvarez numero  
ochenta por ciento y Vicente Fernandez nume-  
ro cincuenta y cuatro por mitad.

Se oyeron en seguida y mas rela-  
ciones y se decretó una de Manuel  
Lopez numero ochenta y tres fundada en  
que el Ayuntamiento le confundió con  
otro hermano suyo Francisco Antonio  
dijunto cuatio merced hace, pues ni pare-  
ció la partida de defuncion en el libro  
de la Parroquia, ni presentó justificación  
alguna satisfactoria — Se declaró ocha-  
to a Vicente Fernandez numero cincuen-  
ta y cuatro por haber representado su  
padre no tener mas que otros dos hijos  
de los cuales uno llamado Jose es notoria-  
mente impedido como lo hizo ver en el  
acto y otro está sirviendo en el Ejercito  
habiendole tocado la suerte en la quinta  
de mil ochocientos veinte y cinco — Fi-  
nalmente se decretó la excepción de  
inutilidad finca expuesta por Jose Diaz

1. numero Setenta en virtud de lo declarado por las facultativas que le reconocieron en el Acto.

Por ultimo se presento Juan Louza con numero cincuenta y dos presente en el acto de verificarse la entrega en casa de la quinta de este Ayuntamiento y se le mando pasar a ella.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos y se levanto la sesion.

El Sr. Carrera

Procurador Pardo y Pradell

Espartero

Yañez

Domercq

Sarabia

Señor de Ma  
Arce

A oventa.

Sesion del 7. de Abril de 1838.

Senores  
Jefe Político. V.  
Intendente.  
Olivera?  
Osorio?  
Sarredra.  
España.  
Gnd.  
Alca Polano.  
Somosa.  
Miranda.  
Vareza.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de dos oficios de la Capitanía General de fecha cuatro del corriente en los cuales se da conocimiento de una Real orden en que se mandaron expedir licencias absolutas sin derecho a remplazo a los inútiles que se hallaban en sus casas con licencias ilimitadas, y otra en que se encargó a los Capitanes Generales que activen por todos los medios imaginable el completo de los contingentes de las dos ultimas quintas, y que segun vayan ingresando los reclutas se dirijan a Valladolid en remera de cincuenta a cien hombres.

Se aprobó la cuenta de cuatrocientos reales gastados en la linea de comunicaciones establecida de orden de la Diputacion por el Comandante Militar de Juenza grada que el mismo remite — Y se acordó encargarle la establezca de nuevo mediante por un parte del Jefe político de Leon trasladada en esta fecha por el de esta

Provincia se sabe que se prepara una  
nueva expedición a Asturias de ocho ba-  
tallones al mando de Araya.

Se vio también otro oficio del  
Capitán General y de la misma fecha  
en el cual penetra de los mismos senti-  
mientos y deseos que la Diputación le  
manifiesta en ocho del próximo pasado  
a cerca de la solicitud de Francisco Lage  
para libertar de la presente quinta a tres  
mozos por los tres facciones que pretendió,  
declara que están en su fuerza y vigor  
la Real orden de trece de Enero de mil  
ochocientos treinta y seis y por consi-  
guiente la allocation del Sr. General San-  
juanena de nueve de Diciembre de mil ochocientos  
treinta y cuatro por lo cual desde  
luego conviene en que el exponente disfrute  
de la gracia que solicita, la misma que  
será concedida a todos los que presenten igual  
al Servicio. — Se acordó publicar esta de-  
terminación en el boletín oficial y tenerla  
presente para cuando se opere.

Atendida la escasez de los fondos  
de la Diputación y los graves compromi-  
sos en que podría verse si no puede

Seventy and one.

atender a las urgentes necesidades de la  
defensa y suministro de las tropas de la Pro-  
vincia en el degniciado caso de una invasion  
Se acordó pedir a S. M. que conceda la im-  
ponencia del arbitrio de dos mil en cuartillo de  
vino que ya se estaba cobrando desde Octu-  
bre de mil ochocientos treinta y seis hasta fin  
de Diciembre del año proximo pasado.

Visto lo informado por el Ayuntamiento de  
esta Capital se acordó recomendar a D. Francisco  
Mariano Mogrovejo del cargo de Regidor  
para que ha sido electo.

Enterada la Diputacion por una que  
ya de los señores del Cuartel de S. Mateo  
y del informe que a cerca de ella evacuó  
D. Juan Sr. Martin y Simela de que el  
Ayuntamiento faltando advertidamente al  
Reglamento de bagages y suministro de  
aprobad hizo un reparto desigual y gra-  
voso para los partidos de Sr. Juan y Villa-  
res cargandole a estos iguales fatigas  
que al de S. Mateo siendo considerablemente  
menor poblacion y riqueza que este. Se  
acordó condenar mancomunadamente  
a todos los Concejales excepto el Procura-  
dor General en la indemnizacion de los

recargos injustos que se hayan hecho desde  
el día ocho de Marzo en que se publicó el  
primer arreglo con el citato tanto más que  
previene el artículo sétimo del reglamento  
ya citado; en inteligencia de que entre tanto  
esta providencia no sea cumplida, no habrá  
lugar a la renovación de ninguno de di-  
chos concejales. También acordó la Di-  
putación para reprimir severamente la  
desobediencia de sus ordenes y a fin de ase-  
gurar para lo sucesivo con un escarmien-  
to saludable la observancia del reglamento  
anunciado a mil reales la multa de ocho-  
cientos que por providencia de veinte y  
dos del anterior se impusieron a los in-  
dividuos del actual Ayuntamiento cul-  
pables de los escusos y desordenes anterior-  
mente cometidos. Para la ejecución de  
este acuerdo se comisiona a San Mar-  
tín y Varela.

Se vio una Real orden trasladada  
por el Intendente en la cual se dispone  
que dos individuos de cada una de las  
Diputaciones de Galicia se reunan para  
transigir las diferencias suscitadas por  
la Provincia de Lugo sobre el

Adventa y dev.

reparto del empréstito de doscientos mil  
Rones, y que si esto no se verifica los Inten-  
dentes repartan por iguales cuotas entre las  
cuatro Provincias la cantidad de setecientos  
cuenta y cinco mil ochocientos treinta y  
tres reales que es objeto de la cuestion—  
Se dió entó deturidamente esta materia y  
se convino desde luego en cumplir con la  
Real orden nombrando por comisionados  
a los Señores D.<sup>n</sup> Juan Diego Osorio y D.<sup>n</sup>  
Juan Prado y Prado. Pero como en ella  
no se expresa el lugar de la reunion y  
por otra parte las noticias que se reci-  
ben sobre movimientos de los Carlistas no  
son nada satisfactorias, acordó la Diputa-  
cion hacer presente al Ministro de Hacienda  
la necesidad de que los Diputados se reman-  
en esta Capital donde a la vez que se  
ocupan del principal objeto de su comi-  
sion pueden, si la Provincia se viere en  
peligro de ser invadida, prestar mas ser-  
vicios a la causa pública que en el  
arrinconado pueblo de la Coruña. Final-  
mente se resolvió manifestar esta mis-  
ma idea a las Diputaciones de Orense  
y Pontevedra para que convengan en

ella?

Habiendose suscitado alguna duda sobre la verdadera inteligencia del artículo sesenta y cinco de la ordenanza de reemplazo se determinó consultar con el señero si en el caso de que alguno de los mozos intercedidos en el sorteo aparezca la obligación de suministrar los alimentos al padre, madre, abuelo o abuela de otro número a quien hubiere tocado la suerte de soldado y deba ser exento por su calidad de hijo único; equivale esto a una substitucion forzosa por manera que el que se constituya en la expresada obligación quede exento del servicio si le toca la suerte.

Se dio un oficio en que el señor Jefe político insertando una Real orden en que se le piden noticias sobre el estado en que se halla la enseñanza del Seminario conciliar de esta Ciudad concluye a que la diputacion se informe sobre este punto; y se aprobó la minuta de contestacion presentada por el señor Somera en la cual se manifiesta el desorden en que esta dicha

Sumario con referencia a los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Diputación, añadiendo que el causante de este mal y de otros muchos que hay en la Diócesis de Lugo es D.<sup>o</sup> José María Padilla hombre immoral y perverso. Sobre la necesidad de separar de aquí a este sujeto por lo muy perjudicial que es en la Provincia se acordó también elevar a S. M. una enérgica representación fundándola en el relato de sus picardías y en el carácter débil y negligente del Obispo a quien dirige.

En virtud de una reclamación del Ayuntamiento de Quiroga que el Señor de Fe Político remite y recomienda a la Diputación se acordó aumentar el presupuesto de sus gastos con el importe de la suscripción a la gaceta mediante así esta mandado en la Real orden de veinte y siete de Mayo del año anterior.

Viene un oficio en que el Ayuntamiento de Villan da parte de que dos ladrones saltaron la casa de audiencia e inutilizaron los papeles del sorteo oficio y ordenes que encontraron; y se acordó decirles que vuelvan a practicar

de nuevo todas las diligencias, pidiend en  
silio en caso de necesidad al Comandante del  
Distrito de Pustomarin.

Por ultimo sesio' una nueva exposici  
on de D.<sup>o</sup> Juan Maria Quiroga y Gomez,  
queseñalare del Ayuntamiento de esta Capital  
por que no reparte con igualdad la penada  
larga de algamientes, escribiend de ella a una  
porcion de vecinos del pueblo que por la Ley  
no estan exentos. La Diputacion determi  
no' con este motivo recordar el informe que so  
bre otra queja semejante del mismo interesado  
pidio al Ayuntamiento con fecha once del  
Anterior y encargarle el puntual y exacto  
cumplimiento de las Reales ordenes sobre  
la materia insertas en los boletines oficiales.

Se resolvieron en despacho ordinario  
otros varios asuntos y se levanto la sesion.

El Sr. Rodolfo  
Garcia  
Juan Diego  
Garcia  
Miranda  
Pardo y Pardo  
Arenas  
Tomasa  
Sancos  
Lopez  
Miranda  
Lopez

Quinto de Mayo  
1800

Sesion del 9. de Abril de 1838.

Senores.  
 Jefe Político. A.  
 Osorio.  
 Rivera.  
 Saavedra.  
 España.  
 Vega Bolado.  
 Lando.  
 Miranda.  
 Somoza.  
 Yanez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una Real orden trasladada por el Jefe Político en que S. M. conformandose con lo informado por el y por esta Diputacion se ha servido resolver que las Parroquias de Sr. Juan de Silva, Sr. Julian de Moos, Santiago de Marcia, Santa Maria de Duancos, Santiago de Moniz y Santa Comba de Orizon permanezcan unidas al distrito municipal de Castro de Rey como lo han estado siempre.

Se vió un oficio del Director de Ingenieros de Galicia en que desestimand las quejas que le espuso la Diputacion en dia y ocho del anterior procura disculpar la conducta del Comandante de Ingenieros de esta Plaza Sr. Francisco Saude y en vista de esto se acordó elevar una enérgica representacion al Ingeniero General consiguiente a lo acordado en sesion de diez y siete de Marzo.

La comision de presupuestos presento una rectificacion de su dictamen re

lativa a' gastos de la carcel de Vilhel  
ha aprobado en sesion de tres de Mar  
zo, cuya rectificacion consiste en haber  
se puesto en dicho dictamen la cantidad  
de cinco mil setecientos cincuenta reales  
debiend ser la de siete mil quinientos se  
tenta. Fue aprobada dicha rectificacion.

A solicitud de Sr. Jose Plamon Be  
rra se acordó escluirle del cargo de Al  
calde primero del distrito de esta Capital  
mediante en el momento de la eleccion es  
taba desempeñand la Jefatura politica de  
Vence y renuncia por lo mismo de aptitud  
legal.

La comision encargada de examinar  
los expedientes de las dos ultimas quintas  
y proponer los medios de completar los  
contingentes de ellas presento en dictamen  
concebido en la manera siguiente = Sr. Sr.  
" Señor = La comision de quintas hecho  
el catejo y revision de los cuadernos de los  
desertores y faltos en los dos sorteos de  
cien mil y cincuenta mil hombres conforma  
el acuerdo de la Diputacion hace los pedidos a  
los Ayuntamientos de los hombres que  
unicamente dejaron de ingresar para en



conveniente officios no solo a los Coman-  
dantes de las partidas a que pertene-  
cieron y pertenecen sino tambien a los  
Ayuntamientos en cuyo distrito estan domi-  
ciliados con la mas severa responsabilidad  
para que los presenten. Los de la segunda  
clase por el servicio bueno o malo que ac-  
tualmente estan prestando merecen alguna  
mas consideracion y puede esperarse alguna  
utilidad sin tanto inconveniente en su ingre-  
so en la caja. Los desertores deben ser co-  
locados en lista separada segun ya estan  
en el resultado de la operacion divididos por  
Ayuntamientos y presentarse al Sr. Coman-  
dante General de la provincia para que  
de sus ordenes terminantes a los Comandan-  
tes de distrito u otros oficiales de su con-  
fianza a fin de que logren su captura.  
Los padres, hermanos o personas en cuya  
compañia han vivido y aun viviran son  
responsables de la presentacion de aquellos,  
y por lo mismo todos los desertores que  
no resulto no haber buuelto a su domicilio  
han de responder de ellos los en cuya  
compañia estubieron despues de su deser-  
cion, al punto que habia algunos que

Luego que se supieron se marcharon a Ma-  
 drid sin otros pueblos de Castilla sin tener  
 intervención sus parientes. La Diputación se  
 le reservó el conocimiento de las causas  
 que estiman a los padres o hermanos de la  
 desobediencia por que se consta de un modo  
 a la comisión las deficiencias que pueden  
 seguirse de una medida general que por  
 mas conveniente que parezca nunca deya  
 de producir o dar lugar a males y aun  
 estafas. Se advierte con sentimiento que la  
 principal falta en las dos quintas anterior-  
 es existe en la mayor parte de la derecha  
 del Reino y esto debe llamar la atención  
 de la Diputación para adoptar medidas fu-  
 ltes contra estos pueblos por que de lo  
 contrario la próxima quinta sera ilusoria  
 en razon de experimentarse de que con se-  
 mejantes Ayuntamientos el Servicio es  
 por entero voluntario. En el dia de hoy  
 seguro es que los mozos aptos se  
 hecharán la cuenta de eludir el Servicio  
 con la fuga a la manera que lo hicie-  
 ron sus vecinos antes de ahora. Un  
 exemplar castigo podria precaver las  
 faltas en el Sorteo que ya se celebra

pero no dando ya tiempo la proximidad de aquel será conveniente dejar de llamar los mozos faltos para cuando la Diputación se halle algún tanto decaída y cerca de concluirse el inmediato Reemplazo. En las mas de las Ayuntamientoes de los dos partidos de Abgales y Nueva Granada y aun parte del de Lugo han entrado en casa sobre los que aparecen en los expedientes de sorteo mas de ciento cincuenta hombres como números superiores a los últimos que estaban sirviendo por las dos quintas conducidos por la mano propia del Señor Comandante que fué Sr. Joaquín Cayuela; lo mismo sucedió con los desertores pero en la Diputación si hay noticia de algún otro falta la de la mayor parte: esta consideración obligo antes de ahora a V. E. a pedir una nota de todos aquellos mozos que por iguales causas o fueron destinados a él mismo o a otros cuerpos de la Armada: hasta aqui la Comandancia General no ha remitido la lista pedida y en tanto no lo haga tampoco la Diputación sin un conocido agravio de aque

Arrenta y siete?

Los pueblos puede dar un paso, y si  
estamos en el caso de repetir el oficio con ur-  
gencia al Señor Comandante General. La  
comision ha dado por cubiertas las plazas  
de los Voluntarios de Infancia y una algunas  
cambineros cuyos Comandantes no los pusie-  
ron a disposicion de la Diputacion: en esto  
creo ha procedido con arreglo a Justicia  
por que no hay razon para substituir  
otros mozos a quien la Santa ha favoreci-  
do y si aquellos gefes no hicieran caso  
o se resistieron a descerse de aquellos hom-  
bres supuesto que actualmente estan en  
el servicio activo de las armas nada pierde  
el estado al paso que ganan los pueblos  
en economizar su sangre. La comision ha  
procurado siempre designar los mozos que  
tienen numero inferiores a los ultimos  
que estan al servicio y unicamente cuando  
no han aparecido reclamados de aquella  
clase, ha llamado algun otro numero su-  
perior al ultimo; sin embargo estos casos  
son muy raros y pocos que se conside-  
ran seguros por el transcurso del tiempo  
y numero que les ha caido, seran  
molestados al tiempo que no hay una

razon para dejar pacifico en su casa  
perjudicados por su muerte mediante la  
frustracion o por maneos o por otras cau-  
sas que no deben tolerarse. El expediente de  
puerto mayor de la quinta de cien mil hombres  
es digno de la consideracion de V. E. por que  
en el se observa mozos que debieron ser  
soldados pascados en blanco sin expresarse  
la razon de exclusion o inclusion, y sera  
conveniente para dar un exemplo de jus-  
ticia que todos estos mozos sean llamados  
a fin de averiguar la causa que produjo  
aquel desorden y aun cuando las perentorias  
atenciones de la Diputacion no le permitan  
salir por de pronto en esta averiguacion,  
razonable es no se pierda de vista ni quede  
semejante monstruosidad impugrada. Me su-  
miendo pues la comision propuesta. Numero.  
Que sean llamados inmediatamente todos  
los movilizados que se hallen en sus casas  
con licencia temporal e ingresen en la casa  
a cubrir su muerte a cuyo efecto se oficie  
a los Ayuntamientos para la presentacion  
bajo su mas estrecha responsabilidad: y  
que al mismo tiempo se diga al Señor  
Comandante General de la Provincia

se da a los de las partidas movilizados una  
 lista impresa de dichos movilizados, y tien-  
 po en que fueron licenciados. Segundo: Se  
 suspenderá el llamamiento de los números  
 faltantes en las dos quintas hasta que ca-  
 da Ayuntamiento haya presentado el con-  
 tingente de la actual tomando cada Señor  
 Diputado razón de los llamados para cubrir  
 las dos anteriores a fin de averiguar por los  
 medios que estén a su alcance sobre si  
 están en el país o ausentes y en este caso  
 el paradero suyo para reclamarlos por medio  
 de la policía en el punto en que se enuen-  
 tren: y lo mismo se hará con los desertores  
 con este objeto la Secretaría pasará a cada  
 uno de ellos la lista correspondiente. Ter-  
 cero: Para la aprensión de los desertores  
 se sacará la lista de que va hecho menció-  
 n y se pasará al Señor Comandante  
 General para que de las ordenes oportu-  
 nas a su captura con la limitación de  
 que si no estubieren en el país desde la  
 detención no moleste a sus padres, hermanos  
 o parientes en tanto la Diputación no  
 tome otras providencias. Cuarto: Se saca-  
 rá también otra lista de los movilizados

que no resulten licenciados en sus causas  
y se trasladara al mismo Comandante Ge-  
neral para que de sus ordenes a los respec-  
tivos jefes a fin de que cuanto antes pon-  
gan a disposicion de la Diputacion los indio-  
dos comprendidos en ella. Quinto: Todos  
los mozos que en la quinta de cien mil  
hombres inferiores al ultimo soldado del  
sorteo de Meritoriano no tengan la nota de  
haber sido excluidos sean llamados delante  
de esta Diputacion con una, tres o cuatro  
numeros utiles y superiores al ultimo sol-  
dado para el objeto que queda indicado. Ses-  
to: Luego que la Diputacion se halle al  
quien tanto desahogada pedira lista de los  
directores de milicias a los encargados de  
la jurisdiccion militar de esta Capital y de  
Meritoriano a fin de lograr por los  
medios oportunos su captura: Sa-  
cand tambien igual nota de las  
quintas ordinarias de treinta y cinco  
y treinta y cuatro, por no haber en  
la Diputacion otros expedientes. Luego  
Nueve y ocho de Marzo de mil ochocien-  
tos treinta y ocho. Juan Diego Os-  
orio. Juan Pardo. La Diputacion le

Alocuto y Nueve.

Aprobó en todas sus partes.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos y se terminó la sesión.

U. Gorra

Yaney

Somoza.

Pardo y Pardo

España

Saavedra  
Josef de Pivera

Ortiz

Miranda

Vega Polanco

Remate de Plata

Sesion del 30. de Abril de 1838.

Senores

Jeje Político. A.

Ortiz.

Pivera.

Saavedra.

España.

Vega Polanco.

Pardo.

Miranda.

Somoza.

Yaney

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista de un oficio de fecha siete y seis del anterior en que el Capitán General pide a la Diputación le facilite algunas yeguas o caballo útiles para el servicio militar a fin de aumentar la fuerza de caballería que tanto se necesita para la persecución de los facciosos de Galicia, se

noticias y conocimientos necesarios informar  
a la mayor brevedad lo que en razón  
de lo suso se por unos y otros se ha  
operado y practica. Examinados todos  
Esmo. si el Ayuntamiento de San deca  
mente su cometido y si fielmente con-  
serva la confianza dispensada por  
V. E. Resulta de los luminosos documentos  
que aquella corporación nombra una co-  
mision conocida de los Concejales de San  
Luis para que conociendo personalmente  
el suceso Juan de Pura diga lo que  
hubiere por oportuno en orden a las di-  
ficultades que se oponen para su com-  
pacion. En el encabezado el Ayuntamiento su  
contestacion y en seguida inserta literal-  
mente el informe que le diere sus comisionados  
sin prohibirle, sin manifestar que se  
conforma con el y sin apurar el juicio  
que le mereca. Y si se podra llamar con  
propiedad a este documento informe de  
Ayuntamiento de El Verdadero? Si reflexio-  
namos con alguna detencion esta situ-  
ada cautela con que transmitido a  
V. E. el informe de sus comisionados sin  
adherir a el podran ser comisionados

de que mereció su aprobación. Y Teniendo  
 pues el dictamen de una fracción del Ayun-  
 tamiento y no de la corporación a quien V. E.  
 se había servido pedirlo y en el lugar que  
 corresponde analizaremos el mayor abudamiento  
 de esta de Concejales a fin de que V. E.  
 pueda convenirse de su merito, a pesar de  
 que no parece necesario detenerse en el ana-  
 lisis de un escrito que V. E. hubo de reco-  
 nocer con la misma prevención y cautela  
 de que usó el Ayuntamiento de Mondoued  
 lo que se deduce del decreto marginal de  
 veinte y ocho de Febrero por el que se  
 manda suscribir este asunto hasta que  
 venga el Donatario por Mondoued. Tal  
 era cuando se presentó en esta Corporación  
 el vocal que subscrito el título del que  
 viene, el que se hallaban agregadas las  
 actuaciones del Ayuntamiento del distrito de  
 Castromayor relativas a cumplimiento de la  
 orden de V. E. de diez y seis de Enero.  
 Pasemos a recaudar por lo que puedan ellas  
 conducir a justificar el informe aproradado  
 nueve de Marzo. Por acuerdo de veinte y  
 dos de Enero del mismo año de mil ochocientos  
 treinta y ocho dispuso el Ayuntamiento

se remite el recudario de los dos barrios de  
que se compone la parroquia, y se les hizo saber  
la providencia del R. E. a fin de que todos concor-  
rieran con su trabajo material a la redificacion  
del puente o por otro medio que considerasen  
mas ventajoso a sus intereses, se presentaron  
desde luego los vecinos de Penariz y los de Es-  
pinarcedo contestando el voto que preferian se  
construyese por medio de un apate alzado y  
por machos para en caso de no poder ser asi  
se de igual trabajo, satisfacer cada uno lo  
que le correspondia; en cuya atencion el Alcalde  
de presidente del Ayuntamiento les intimó  
nuevamente que serian responsables de los  
daños que ocurrieren por su negligencia,  
comunicandoles con que desde luego podria un  
alguacil de premio contra los morros Q. P.  
En veinte y nueve del mes citado arroyó  
nuevo auto el Alcalde constitucional firmada  
en que habiendose tenido por tres ve-  
ces distintas las morros de Penariz y  
para dar cumplimiento a lo que tenian pre-  
sido, no habian sido verificado en pal-  
ta de concurrencia de los de Espinaredo  
quienes sin embargo debian ser paid  
de hacer la obra por ajuste alzado

a' medio de machos no trataron de impedir de  
 promover ninguno, ni por consiguiente de cum-  
 plir su objeto, por cuyas razones y por que  
 era de absoluta necesidad poner transitable el  
 puente de Juan de Oliva queda convocada  
 nuevamente a los domiciliarios de Espinacabo  
 Argand a' ellos solos la responsabilidad de las  
 perquisiciones por su inercia y desobediencia  
 a' lo dispuesto por la Superioridad, apocripiando  
 los en caso de continuar en su contumacia,  
 pidiendo al Comandante de Armas en solicitud  
 de auxilio militar de apoyo contra ellos sin  
 perjuicio de poner peones de su cuenta que  
 ejecutaren la obra mencionada fuesen todos  
 diligenciados excepto Choe de Palma y Mateo  
 Ponce agentes de la oposicion que no con-  
 parecieron ni fueron hechos en sus casas.  
 Trascorridos otros tres dias naturales en la  
 misma indiferencia acordó el Ayuntamiento  
 sacar a' publica subasta la reedificacion  
 del puente convocando machos licitadores  
 para su remate y citando a los vecinos  
 de los dos barrios para que concurrieren  
 a' dicha subasta respecto el importe habia  
 de ser satisfecho por cuenta de todos  
 o' de quien hubiere lugar. Estendidas las

condiciones para el remate fueren aproba-  
das unánimemente por el vecindario reunido  
en número de cuarenta vecinos de Romariz  
y diez y nueve de Espinacabo, obligándose  
unos y otros por sí y por sus convecinos  
cada cual por los de su respectivo barrio, no  
solo consintieron que con arreglo a las indi-  
cadas condiciones se procediese al remate  
en pública subasta, sino que así lo hicieron  
llamándose con sus personas y bienes por  
lo que les toca y a los demás por quienes  
respectivamente pretan suficiente caución  
a pagar sin excusa ni pretate alguno la  
cantidad a que ascienda el indicado remate  
en tercios y a los plazos que señala la  
condición, quita de pena de ejecución y  
costas que de lo contrario se originen. Así  
resulta de la diligencia que con más atención  
obra en el expediente en legal forma, y a su  
continuación el remate celebrad todo con-  
tinuo que ilegalmente resulta aprobado  
por todos ellos en seis de Febrero. He  
aquí Excmo. Sr. justificado el informe  
de nueve de Marzo. He aquí un acor-  
damiento que termina entonces la  
cuestión agitada entre los dos barrios del

Romariz y Espinacabo, y he aqui el fundamento  
 que entonces tubo el D. Juan de Mendonça  
 para asegurar que era asunto concluido,  
 desta manera que practiquemos un re-  
 conocimiento de la localidad de Romariz y si-  
 tuacion del puente denominado Juan da Niva,  
 agetos ambos que de un solo golpe de vista  
 nos presenta el crujio que por su delicadeza  
 se no obligad a levantar el que habla  
 para convencer a l. E. de que en este ne-  
 gociado obró con todo el desinterés e impar-  
 tialidad que tiene de costumbre. La parro-  
 quia de Romariz tiene forma un ser-  
 micirculo imperfecto, o un poligono irregular  
 por mejor decir, cuya circunferencia es la  
 que señala las iniciales A. D. E. D.  
 E. S. S. H. Y. La linea divisionaria de los  
 dos barrios de Espinacabo y Romariz  
 es la que marca las iniciales S. H. de  
 N. O. a medio dia. Espinacabo se halla  
 al Levante de Romariz y este ultimo  
 esta bañado por el rio Guasada en el  
 qual justamente al centro de la parro-  
 quia se halla colocado el puente que  
 llaman Juan da Niva por el que deben  
 transitar los moradores de la parroquia

de uno y otro barrio para concurrir al Ayuntamiento de Castro mayor que se halla establecido en la parroquia de Sanjo de Romariz en la situacion que señala la minuscula (a): por este punto y no por otro a no ser que prefiramos un rodeo de cerca de media legua para buscar el fuente denominado Castro en la parroquia de Labrada o el de Logra al abrigo puesto en el lugar de Lontan, es preciso que atraviesan el rio los vecinos de ambos barrios para recoger leña, hiena o argema para los abonos, para retirar los montes de Lidin, Demuez y Berceuar, para sembrar en ellos y recoger su fruto segun se reconoce en el plano topografico. En otros montes que presentan la dimension de mas de cuatro cuantas fanegas, hacen una tercera parte menos una sexta diez y ocho vecinos de Romariz cuyos nombres se expresarian si fuesen necesarios. Otra tercera parte menos otra sexta que demandan en los ultimos años y ganó en pleito segund en la audiencia de Galicia D. Ramon Triada vecino de Mondoned y preceptor actual de la casa

de Villagard de Goutin pertenece únicamente y exclusivamente a la villa y sus vecinos de Espinacabo, que igualmente podrian nombrarse siendo preciso por el mismo puente tiene que transitar el camino para administrar los Santos Sacramentos y distribuir el pasto espiritual a los fieles del anexo parroquial, por manera que dicho puente es igualmente necesario a los vecinos de ambos barrios, proporcionando a ambos una misma utilidad, una misma comodidad y por consiguiente es una larga vecinal y se halla comprendido en orden a su conservacion en las atribuciones del Ayuntamiento del distrito que en conformidad al citado artículo diez y nueve de la Ley de tres de Febrero de 1801 esta tambien declarada obligacion vecinal de la parroquia entera la reedificacion del puente. Y a la verdad siendo tantos y tan variados los diferentes usos que los dos barrios hacen de este puente; para que solo uno solo tenga obligacion de repararlo y conservarlo para que el otro se aproveche del sudor de su vecino? No, Sr. Excmo. El artículo tercero de la Instruccion sobre reparacion y conservacion de caminos

de diez y ocho de Setiembre de mil Sete ci-  
enta noventa y siete mandada circular  
nuevamente en mil ochocientos veinte y  
ocho declara "Que los caminos puramente  
terrenales o interiores de propia servidumbre  
entre los lugares, son su resaca y conser-  
vacion de cargo de los mismos lugares." He-  
da pues, demostrada que la construccion  
del mencionado puente afecta de una  
manera manera a los vecinos de Espinaca-  
cabo que a los de Romauiz por ser a  
todo igualmente comun su utilidad y  
que por tanto es cargo rigurosamente ter-  
renal. Pretendian excusarse de este deber los  
de Espinacacabo a pretexto de que tienen  
sus puentes, a que no concurren los de  
Romauiz: pero como que son los echos  
que se señalaban desde el numero primero  
hasta el octavo inclusive son para la ser-  
vidumbre de algunas casas o de un solo  
finco, ni propriamente son tales pues  
consisten en una o dos pizamas para el  
transito de una persona en arroyuelos o  
regatos insignificantes, a lo que llaman  
pontigon y en la parroquia aprobada por  
ellos como tambien los vecinos de Ro-

mais tienen de su peculiar obligación en  
 los casales de su barrio, otros diez de  
 dichos puentes o' d'atos, a cuya conservación  
 no concurren sus vecinos de Espinacabo.  
 Los arroyuelos en que se hallan dichos  
 puentes o' d'atos se comienzan desde el  
 casalado con el numero primero hasta el  
 diez y seis inclusive se venen deponer  
 formando un río que baxa los dos barrios  
 de la parroquia por el medio día y desemboca  
 por ultimo en el Lonsada en los terminos  
 de Romauiz. Aquel río que denominan de  
 Corterías tiene tambien otro puente como  
 el Juan de Oiva para servicio y comuni-  
 cación de la parroquia de Zierde y bar-  
 rio de Romauiz. Según se reconoce en el  
 plano, por cuya razón lo conservan y re-  
 paran sin concurrencia de los de Espinacabo.  
 Cada uno de dichos barrios cuida tambien  
 de los caminos transversales que están des-  
 to de la línea de su demarcación y de la  
 Red que va de Mondoneid a Teruel  
 en el qual corresponde mayor parte a  
 Romauiz que a Espinacabo según se  
 advierte en la línea que designan las  
 iniciales M. N. de donde aparece la equi-

volucion de los dos Concejales de Mendocino  
que atribuyeron esta ciudad exclusivamen-  
te a los ultimos. Si quisieren asi mismo  
equivocar, o no verian cuando negaron  
(y este es su principal argumento) que la  
Naturalera habia separado las dos poblacio-  
nes estando a la de Espiriducabo con los  
montes que le rodean. La falsedad de esta  
suposicion se descubre fijando la vista en  
los cinco cuadros con las numeras, &c.  
que son otras tantas raras de Espiriducabo  
distantes como cincuenta brazas de la linea  
divisoria de ambos barrios y como ochenta  
del cuadro que señala la D. y es ya  
rara de Romariz, cuyas heredades se una  
y otras estan divididas unicamente por el  
arroyo que sirve de marquez. Los dos  
cuadros señalados con la c. son de raras  
de Romariz y los que designa la f. son  
de Espiriducabo entre las cuales so-  
lamente median las corales de una  
y otras divididas por dicho riachuelo de ma-  
cador. Las cuatros que señala la g. las  
cinco de la h, otras cinco de la i, y la  
que designa la j. se encuentran tambien  
proximas a la linea divisoria aunque

en terrenos de Sonair. Los cinco que vendi-  
 la la misma L. pertenecientes a Espinaca-  
 to ditos solamente de la linea vicaria como  
 unas cincuenta brazas. No precede, puesto que  
 por mas tiempo la suplico atencion de V. E.  
 con permisos de esta clase, ni el de oronimo  
 le necesitan para evidenciar que el informe  
 de los dos Concejales de Mondonid no pue-  
 da servir de apoyo a ninguna determinacion  
 de V. E.; y como por una parte se haya demo-  
 trado sin que aparezca la menor sombra de  
 duda, la obligacion de todos los vecinos de los  
 dos barrios de Espinacabo y Sonair a concu-  
 rir a la reedificacion del puente dominical  
 Juan de Niva y por consiguiente a satisfi-  
 ar el importe del ramate celebrado, que  
 ha de cubrir los dos ultimos tercios que se  
 adeudan, el vocal que subscrive se promete  
 de la justificacion de V. E. tenga a bien ultimar-  
 lo asi aprobando al efecto la siguiente minu-  
 ta = En vista de las noticias y datos topogra-  
 ficos reunidos por el Diputado del partido ju-  
 risdiccion de Mondonid con cuya luz se han  
 descubierto las sombras que impedaban  
 el expediente instruido a instancia de los  
 vecinos de los barrios de Espinacabo y

Donmariz de la parroquia de este nombre en  
el distrito municipal de Castro mayor sobre  
si incumba á todos ellos e especialmente  
á los de Donmariz la obligacion de reedificar  
el puente denominado Juan de Piva en el  
río Lousada, la Diputacion ha tenido á  
bien declarar en efecto la providencia de  
Granita y uno de Mayo en cuanto por ella  
se imponia este deber unicamente á los  
suoradores del barrio de Donmariz y mandar  
distinguirlo que tanto los de Espindar-  
cabo como sus convocados de Donmariz con-  
curran bajo la multa de cincuenta ducados  
de irremisible exaccion á satisfacer el im-  
porte que adendan por la construccion de  
dicho puente en conformidad á lo estipu-  
lado en el tenore celebrada en San de Je-  
froy con aprehensimiento de que desde luego  
se consideren incursos en igual  
multa de otros cincuenta ducados los veci-  
nos de cualquiera de los dos barrios que  
ilícitamente intenten distraer á esta con-  
peracion con alteracion instancia ó sol-  
licitudes á cerca del mismo particular,  
lo que los señores D. D. intendidos cuidan  
de su exacto y puntual cumplimiento.

Parte de la Vega de Bolanos. En el caso  
 de que V. E. no tenga a bien estimar  
 lo que queda propuesto al Diputado del  
 partido de Mondonec, pide que en el acta de  
 este dia se inserte literalmente este escrito con  
 la providencia que se acuerde, y que por la  
 Secretaria se pida al que suscriere certifi-  
 cacion de todo con insercion del acuerdo del  
 Ayuntamiento de Carbonayes de veinte de No-  
 viembre de mil ochocientos treinta y siete  
 y ordenes de V. E. de diez y seis de Enero, once  
 de Marzo y treinta y uno de Mayo de mil  
 ochocientos treinta y ocho. Mayo y Octubre  
 veinte y uno de mil ochocientos treinta  
 y ocho. Parte de la Vega y Bolanos. Tenida en  
 consideracion el acuerdo que mi perjuicio  
 de que por la Secretaria se pida la certi-  
 ficacion a que se refiere el otro si con que  
 termina la proposicion presentada, se diga  
 al Ayuntamiento de Mondonec que res-  
 pecto no resulta decididamente variado el  
 informe que se le pidió en el dia de siete  
 de en non de habua contentad con  
 transcribir el dictamen de los Concejales D. Ma-  
 non Diaz y D. Pedro Marzo en presen-  
 cia mi manifestar en conformidad

de que resulta que no puede propiamente  
denominarse vijente de la Diputación y  
si tan solo una pequeña fracción suya,  
verifique aquel requisito a cuyo sistema  
dio lugar su mayor necesidad y conveniencia  
previo al efecto, si se considerare previo,  
el nombramiento de una nueva comisión  
que con imparcialidad y desinterés reúna  
la competencia necesaria y datos topó-  
graficos de la situación de los barrios de  
Epitafias y Romarín, exponiendo minucio-  
sa y detalladamente los ruidos y dife-  
rentes usos que los vecinos de uno  
y otro hacen del puente San de  
Alva.

Tomada sucesivamente  
en consideracion la proposicion del  
Señor Diputado Dn. Juan Pined  
y todo relativo a que se suspen-  
diesen las sesiones y se disolviese  
la Diputación quedando solamente  
reunida una comision de los Se-  
ñores residentes en el pueblo  
para entender en las incidencias  
de la contribucion extraordinaria  
de guerra y otros asuntos del

de sucha común, fue apoyada por el Señor Don Manuel y se desechó por los Señores que concurren a esta sesión apoyados principalmente en la urgente y servitoria necesidad de allanar todos los obstáculos que se opongan a la pronta recaudación de los tres ramos de contribución extraordinaria de guerra.

En atención a lo grave e urgente de que en la actualidad se ocupa la Diputación y al corto número de Señores Vocales que actualmente se hallen reunidos en esta Capital se acordó officiar a los Señores Diputados ausentes adivirtiéndoles que dentro del preciso término de quince días se vayan presentando a participar de los trabajos que se tocan, a que en otro caso se numeren en su cargo.

Hecho esto y siendo ya parada la hora se

Señor Presidente levantó la sesión.

*[Faded signatures and text, including names like Vega y Estano, Saavedra, and Pardo y Prades]*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
*[Signature]*

Señores. Señor del 25 de Octubre de 1838.  
Jefe Político.

Intendente. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Principió la de este día con la lectura de un oficio del Ayuntamiento de la Villa fecha diez y seis del que 1792 en que se insertan otros dos del Comandante militar del Cantón de Montevideo. Uno atrecho de aquella municipalidad



Verdad de operaciones D.<sup>o</sup> Joaquín Enxeta  
a quien los debora' entregar aquel para  
completo de la cantidad de ochocientos mil que  
en la sesion anterior se acordó entregada  
a dicho Excmo.

Por la Secretaria se dio cuenta de  
un dictamen de la comision del mismo so-  
bre cuentas relativas a la inclusa de mi-  
nas aperturas de S. M. de S. M., reducida a  
que se entregue a varios pueblos de los dis-  
tritos municipales de Almaden, S. M. y  
Vivero el pago de los creditos que adeudan  
a dicho establecimiento procedentes del em-  
préstito de tres reales en carga de vino con-  
cedido por S. M. orden de diez de Octubre de  
mil ochocientos veinte y ocho y con  
expresion de que al Ayuntamiento de esta  
ultima villa se le haga el correspondiente  
cargo en los años en que no se verificó  
el arrendamiento de aquel arbitrio tomán-  
dose por base el consumo de dicho liquido  
que tiene encabezado con la Hacienda  
Nacional. Se aprobó en su mismo la segunda  
parte del referido dictamen en que pro-  
pone la comision que en consideracion  
a la escasez de fondos de la inclusa se

desde la correspondiente consulta al Gobierno de S. M. en solicitud de que tenga a bien declarar comprendidos en el pago de los citados tres reales en unca de vino a todos los pueblos que se hallan al radio de siete leguas de la Ciudad de Mondoñedo como se verifica actualmente en los del partido administrativo de Ventas, respecto a que todos conducan sus espantos a la referida inclusa.

En seguida dio cuenta de otro dictamen de la misma comision relativo al pago de honorarios reclamados por el Abogado enveleso de Mondoñedo, y su conformidad con lo propuesto por la comision, se acordó se le abonen a cuenta de los pueblos del partido judicial, los sueldos debengados y que debengue en el resto del present año a favor de nueve reales diarios que le estaban asignados, sin perjuicio de percibir de los preos los derechos de avance por cuenta de los males debe satisfacer el alumbrad. de que hace mención, pero que en consideracion a la menor vigilancia que a lo sucesivo necesita la carcel por la mayor seguridad que ofrece con la recomposicion que acaba de recibir no perciba desde primero de Enero del 81

quiente año mas sueldo fijo que el  
de cuatro reales diarios que igual razon dis-  
fruta el Alcalde de la cárcel de la capital.

Asi mismo dió cuenta la Secretaria de  
las solicitudes de union pretendidas al de-  
sino de Secretario de esta corporacion con  
sus respectivas relaciones de merito a Sver. Vna  
de D.<sup>o</sup> Jose Maria Abad, Vna de D.<sup>o</sup> Apolinario  
Landa, Vna del Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose Justo, Vna de D.<sup>o</sup>  
Antonio Laguna, Vna del Lic.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Roman Merced  
Vega, Vna de D.<sup>o</sup> Vicente Ferrero y Vna del Licen-  
ciado D.<sup>o</sup> Juan Montoto y despues de una li-  
gera conferencia recayó el nombramiento por  
unanimidad en el mencionado D.<sup>o</sup> Juan  
Montoto con igual sueldo al que disfrutaron  
sus antecesoros en propiedad y se acordó ofi-  
cialmente comunicarle dicho nombramiento  
para que inmediatamente se presentase  
a desempeñar las obligaciones que compe-  
ten al Secretario.

Se acordó tambien para la redaccion  
del Cateo oficial de la provincia el reparti-  
miento que se halla aprobado del cupo res-  
pectivo que ha caido a cada uno de  
sus Ayuntamientos para pago de la con-  
tribucion extraordinaria de guerra Sobreti-

guerra territorial y pecuaria) y es el siguiente: "La Diputación Provincial procediendo a la distribución y división de los cuatros millones doscientos noventa y cinco mil ochenta y ocho reales vellón cupo impuestas a esta Provincia sobre la riqueza territorial y pecuaria en la contribución extraordinaria de guerra deducido el medio diezmo del año de mil ochocientos treinta y siete conforme a la Ley de treinta de Junio último halló repartible entre sus Ayuntamiento la cantidad de un millón nuevecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro reales y haciendo la subdivisión entre los mismos en rigorosa proporción de la contribución ordinaria y extraordinaria de paga y utensilios conforme a dicha Ley corresponde a: May veinte y dos mil trescientos ochenta y tres: Alfoz de Caybo de oro veinte y tres mil ochocientos noventa y nueve: Añama doce mil quinientos setenta y seis: Amaraute ocho mil ochocientos cincuenta y uno: Baranonda diez mil doscientos setenta y uno: Baleria tres mil nuevecientos treinta y siete: Barveiros veinte y tres mil trescientos cuarenta: Bretona quinientos mil ochocientos treinta y dos:

Cabarcos diez y seis mil ciento setenta y tres = Cancelada de Alfof siete mil y treinta y dos = Cancelada de Aniba siete mil ciento noventa y siete = Castro de Rey de Lenor siete mil ciento diez y siete = Castro de Rey de Sierra Blanca cuarenta y cinco mil y veinte y tres = Castroverde veinte y siete mil ochocientos treinta = Castro mayor veinte y siete mil ochocientos setenta y ocho = Carril veinte y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete = Cebreo nueve mil cuatrocientos veinte y dos = Verbantes veinte y ocho mil doscientos cincuenta y nueve = Chantada cincuenta mil quinientos treinta y uno = Coto nuevo diez y seis mil ciento diez y ocho = Coto viejo diez y seis mil doscientos setenta y siete = Domes siete mil setecientos treinta = Ferreira de Fallares diez y seis mil doscientos noventa y siete = For diez y seis mil doscientos setenta y cuatro = Friel cinco mil setecientos nueve = Huesagrada cuarenta y nueve mil trescientos treinta = Lalle cuarenta y un mil ciento diez y ocho = Incio catones mil doscientos ochenta y nueve = Lancara tres mil trescientos tres = Los cinco mil cuatro

ciento ochenta y uno: Lohos diez mil  
 ochocientos cuarenta y seis: Linceos doce  
 mil cincuenta y seis: Lugo ochenta y dos  
 mil nueve cientos dos: Meira veinte y cuatro  
 mil ochocientos cincuenta y dos: Miranda  
 veinte y cuatro mil nueve cientos ochenta  
 y uno: Mondred setenta y seis mil cua-  
 tro cientos cuarenta y dos: Monforte veinte  
 y dos mil dos cientos noventa y siete: Monte-  
 furado cinco mil tres cientos cuarenta y  
 nueve: Monterro quince mil setenta y  
 siete: Moreda cincuenta y dos mil ochocientos  
 treinta y seis: Muras diez y nueve  
 mil setenta y uno: Narla sup. Pazo cator-  
 ce mil ochocientos setenta y siete: Narla  
 San Pedro cinco mil quinientos setenta y  
 uno: Noia de Sarna veinte y nueve mil  
 quinientos cuarenta y uno: Noira de Jusa  
 diez y nueve mil y ochocientos: Noira de Rey  
 ocho mil y cinco: Noxeda dos mil ciento  
 setenta: Nogales catorce mil ochocientos  
 seis: Nois veinte y tres mil setenta y  
 noventa y ocho: Orosa seis mil quinientos  
 cincuenta y nueve: Ovelle cuatro mil tres  
 cientos cuarenta y cinco: Otero de Rey  
 treinta y tres mil doscientos cincuenta

y nueve = Parra veinte y tres mil seis  
tos noventa y cuatro = Pital cinco mil  
ciento setenta y seis = Puna mayor seis mil  
cuatrocientos noventa = Puebla del Proton  
cincuenta y un mil y diez y ocho = Portocelo  
diez y nueve mil trescientos treinta y tres =  
Puebla de San Julian once mil setecientos  
diez = Puertomarín San Juan diez mil ciento  
cincuenta y nueve = Puertomarín San Pedro  
cuatro mil trescientos treinta y cuatro =  
Quioqa cuarenta y cuatro mil setecientos  
cuatro = Potosí veinte y seis mil cuatro  
cientos setenta y nueve = Pucallpa setenta  
mil ciento cuarenta y dos = Pucallpa de Sib  
latores mil trescientos veinte y dos =  
Sama treinta y nueve mil ciento cuarenta  
y seis = San Ciprián treinta y cuatro mil  
trescientos treinta y siete = Santa treinta  
y cinco mil doscientos noventa y nueve =  
Santia veinte y nueve mil trescientos cin  
uenta y cinco = Sabinas veinte y siete mil  
seiscientos setenta y ocho = Sobor diez y seis  
mil setecientos cuarenta y cinco = Sonora  
la mayor treinta y cuatro mil seiscientos  
treinta = Taboada diez y seis mil noventa  
y dos = Tierra de la Orden

cinco mil quinientos ochos = Sierra Blanca del  
 Valle de Oro veinte y tres mil cuatrocientos  
 veinte y siete = Forroder cuatro mil ciento ochenta  
 y ochos = Aricaucela once mil seiscientos  
 treinta y tres = Valle de Lorenzana veinte y  
 cinco mil quinientos ochenta y uno = Villafor-  
 man ocho mil y setenta y ocho = Villanueva  
 doce mil doscientos ochenta y siete = Villa  
 Nueva de Lorenzana veinte y dos mil setecientos  
 veinte y cuatro = Villalba setenta  
 y cuatro mil setecientos tres = Villar  
 nueve mil doscientos treinta y cinco = Villa  
 veinte quinientos mil trescientos diez y ocho =  
 Villaroute diez y ocho mil quinientos setenta  
 y uno = Villorzan siete mil quinientos  
 diez = Vivero ciento nueve mil quinientos  
 ochos = Ullca diez y siete mil doscientos  
 veinte y uno = Total un millon nueve ci-  
 entos cincuenta y nueve mil nueve cientos  
 ochenta y cuatro = Inmediatamente proced-  
 derán al repart. segun costumbre entre sus  
 parroquias y en seguida entre el vecinda-  
 rio de cada una de ellas, arreglandose  
 en su todo a la citada ley. Luego veinte y  
 cinco de octubre de mil ochocientos treinta  
 y ocho: El Presidente: Francisco de

Señoría = Por acuerdo de la Diputación = Pedro  
Pardo y Vivero = Srio. interino."

Se acordó tambien librar a favor del Ayuntamiento de esta Capital y cuenta de los fondos de fuente de que para atenciones de urgencia ha dispuesto la Diputación la cantidad que permitan los caudales que en el día se hallan a disposición de esta y con la propia circunstancia de que el Ayuntamiento haya de suplirla en el objeto a que pertenece.

Finalmente por ausencia del Señor Donora se nombró interinamente al Sr. Saavedra para la comision de gracias por aprension de facciones.

Se levantó la Sesion

Señoría  
Saavedra  
Carpasna  
Pardo y Frades

Pedro Pardo Vivero  
Srio. int.

Señores.

Sesion del 27 de Octubre de 1838.

Sefo Politico.

Intendente.

Osorio.

Pivera.

Saavedra.

Arce.

Dña Bolano.

Carter D. N. B.

Se ha dado principio a la sesion de este dia con la lectura de un oficio del Ayuntamiento de Noxia de Suarua por el cual manifiesta con fecha veinte y cuatro del corriente algunas tropelias cometidas por el Juez de primera instancia de Huensagrada como la que en la actualidad ha ejercido sobre las personas del Alcalde constitucional de Noxia D. Francisco Manuel de Vera Secretario de aquel Ayuntamiento y un Alguacil mandandolos comparecer arrestados por lo que se acuerda que el Juez de primera instancia informe con urgencia sobre este acontecimiento.

Se dio cuenta del dictamen de la comision encargada de redactar las instrucciones que han de servir a los Ayuntamientos y parroquias de la Provincia de quia para que desde luego procedan a formar los repartimientos de las cuotas que se les designan en la contribucion extraordinaria de guerra sobre la riqueza territorial y pecuaria que fue aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor Sefo

politico en el que transcribe una Real or-  
den de S. M. por conducto del Sr. Ministro  
de Gracia y Justicia pidiend. informe  
de a la Diputacion Provincial a cerca de la  
conducta moral y politico del Licenciado  
Dn. Jose Maria Precasens y Rifols Jureco  
de Vilamelle residente en esta Ciudad, y se acord  
o' oficiar al Señor Provisor y Ayuntamiento  
de Moreda para que informen lo que  
se les opra y parezca en el particular. El  
Sr. Diputado Jureco fue de voto que se pu-  
sere igual oficio de informe al Illustrisimo  
Sr. Obispo para que conuene el Arzobispo como  
Arceobispo segun el conuincimiento que  
debe tener de dicho partido, pidiend.  
asi mismo que asi constare en el acta  
de este dia.

Tambien se dio cuenta de otro  
oficio de dicho Señor Jefe Político orden  
do de se le informe a cerca de la moralidad,  
Proveio, actitud y adhesion a las actua-  
les instituciones de Dn. Juan Sutilian  
Garcia Abogad. en Monforte, y se acord  
o' oficiar al Ayuntamiento de su ven-  
dencia para que informe lo que le  
conste, opra y parezca en el particular.

Últimamente se dio cuenta de un  
 dictamen de la comisión nombrada para  
 reconocer y emitir su parecer sobre una  
 exposición del Ayuntamiento de Monforte  
 e informe inserto en ella del Proven-  
 dor General del mismo relativo á  
 negarse al pago de la señalada á D.  
 Benito Maria Hermida como comisio-  
 nado para formar el inventario y  
 deslinde de los bienes pertenecientes  
 al hospital de Santi-Espiritus de  
 aquella villa por el Señor Dese  
 Político y se acordó informar al refe-  
 rido Señor Dese Político que el Sire-  
 nial Hermida es acreedor á la can-  
 tidad de mil y quinientos reales  
 con la que considera la Disputación  
 satisfecho su trabajo en atención á  
 que debe pagar aquella cantidad so-  
 bre un establecimiento de beneficencia,  
 siendo de opinion contraria el Se-  
 ñor Dese Don Manuel que limi-  
 taba dicho premio á la cantidad de  
 mil y doscientos reales atendiendo  
 á lo útil y benéfico del establecimien-  
 to.

Hecho esto el Suor Provicente  
levantó la sesion

*[Faded signatures and names]*  
Saavedra, Pardo y Prady, Vega y Polanco

Pedro Pardo Nivero  
Sno. Int.  
*[Signature]*

Señores.  
Seje Poltico.  
Historio.  
Saavedra.  
Pardo.  
España.  
Vega Polanco.  
Maner P. 16.

Sesion del 20 de Octubre de 1838.

Se dió principio a la sesion del  
presente dia con la lectura de una expo-  
sicion de Manuel y Pedro Gomez, Juan  
y Antonio Lopez vecinos de Aranza di-  
to de Neria de Jura con el informe del  
Apuntamiento en su virtud sobre ser-  
vicio de retene, y mas que se acuerda:  
Acordó resumir a los momentos del ser-  
vicio de retene, entre tanto no se establez-

en el orden con que deban contribuir todos los vecinos según su posibilidad al Servicio de hazages.

Se ha leído la Real orden sobre requisición de caballos y se acordó insertarla en el boletín oficial, como así bien una comunicación del Capitan General de veinte y uno del contenido sobre lo mismo, y se acordó que los Ayuntamientos hagan presentar todos los caballos cuyas circunstancias se expresan en dicha Real orden para que queden ser inspeccionados por el Señor Diputado Provincial Jefe y Jefe nombrado al efecto y el Caballero oficial de Caballeria comisionado por dicho Señor Capitan General al mismo efecto.

Se ha dado cuenta de una solicitud de Don Maria Calisto quinto de la de una renta mil hombres por el Ayuntamiento de Castro de Rey de Tierra Nueva número cincuenta y siete documentada con los suficientes para acreditar haber obtenido Meritum de lesion de un faccion aproudi- do por Don Joé Carnal D.<sup>o</sup> Manuel Diaz con Armas, entregada a D.<sup>o</sup> Antonio Neira que mandó una partida de movilizados

y mandado fusilar por el mismo; y despues  
de haber oido el dictamen de la comision  
respectiva, se acordó conceder esta gracia  
al aspirante Don Maria Valido en confor-  
midad de los Reales decretos vigentes a' cu-  
yo efecto se ofrecio al Comandante de la  
casa de quintos de esta Capital para que  
lo de' de baja.

Viose un oficio del Sr. Obispo de una  
Diocesis trasladando una Real orden re-  
lativa a' que la Dputation pedia expedir  
la casa Rectoral del Seminario que  
ocupa con sus oficinas, igualmente que  
sus fondos para atender con ellos a' los  
objetos a' que estan destinados mediante a'  
que a' S. E. corresponde la recaudacion  
y distribucion de ellos asi como la adminis-  
tracion y regimen interior del Seminario.  
y se acordó trasladar a' dicho Sr. Obispo una  
Real orden relativa tambien al parti-  
cular y comunicada por el Ministerio  
de la Gobernacion de la Peninsula, an-  
dendole que como esta no habla de  
desalojar la casa en que la Dputation  
celebra sus sesiones, no cree ha-  
llarse en la necesidad de desocuparla

Ciento Diez y nueve.

Con tanta urgencia, tanto mas quanto que  
lta' pagand' sin que se adquiera que re-  
fluya en bien del Seminario, que sin em-  
barzo la dejen luego que hallé comoda ha-  
bitacion: que la Disputacion ninguna interven-  
cion tiene en los fondos del Colegio ni en su  
gobierno interior.

Con lo cual se levanta

la Sesion.

Pardo y Prado

Pedro Pardo Vivero  
sno. int.

Señores,  
D. José Polanco,  
Oficio.

Sesión extraordinaria del 23 de Octubre  
1838.

Laavedra.  
Cald.  
Vega Boland.  
García S. M.

Se dió principio a la sesión de este día con la lectura de un oficio del Señor D. José Polanco en el que transcribe una Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia fecha cinco del corriente relativa a manifestación que hizo la Disputación de los abusos que se cometen en el Seminario Conciliar de esta Capital, y de las reclamaciones hechas por el Sr. Obispo contra la intervención que la Disputación procura tener en aquel establecimiento sobre lo cual tubo a bien S. M. mandar que la intervención, siquien interior, recaudación, administración y distribución de sus fondos pertenezca al Sr. Obispo y q. la Disputación no se submeta ni participe en el ejercicio de sus funciones y que para corregir los abusos indicados cumpla el Sr. Obispo con todas sus partes con lo prevenido en circular de doce de Octubre de treinta y cinco y se acordó trasladar al Sr. D. José Polanco lo que se ha dicho al Sr. Obispo de esta Diócesis sobre este particular en fecha de ayer anada



comision de su seno que se acciende ó  
conferenciar con la Diputacion, lo q. así  
se verificó en este acto y despues de una larga  
diciusion se ha resuelto para a la comision  
que entienda en la contribucion de consumos  
el Ciudad. Oficio. del Ayuntamiento para que  
sobre su contenido digan lo que se les ofrez-  
ca y parezca.

El dicho acto se levanto' la Sesion.

*Garcia*      *Pardo y Prado*  
*Puga y Esteban*      *Juan*  
*Saavedra*      *Juan*      *Jomora*

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.º

Señores.  
 Jefe Político.

Sesion del 3<sup>o</sup> de Noviembre de 1838.

Se dio principio a la sesion de este dia con la lectura de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital fecha primero del corriente en el que manifiesta el estado de sustancia relativa a los artículos de consumo con una nota de los artículos sobre que hayan de imponerse los m.<sup>o</sup> que expresá y se mandó pasar a la comision que entiende en la incidencia sobre la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumo.

Se dio cuenta de una exposicion del Procurador Sindico de Rivadeco sobre la contribucion impuesta a la riqueza industrial y comecial, y se acordó pasarla a la comision respectiva.

Se acordó pasar a la comision que entiende en la contribucion de consumo y una exposicion de Dn. Francisco Antonio Guillad, Dn. Ramon Tomas Rebello y otros varios vecinos del Ayuntamiento de

Notis. Tambien se acordó que los señores Sued y España redactasen una exposicion a S. M. acordada ya en sesion de veinte

de Octubre último.

El Señor Diputado Somoza propuso que si bien no se había hallado presente el nombramiento de secretario de la Corporación que figuró en el Licenciamiento Sr. Juan Montoto vecino de Petanzos pedía que constase en el acta su voto de adhesion al expresado nombramiento, y así se acordó.

Diere cuenta de una Real orden que transmite el Sr. Subsecretario de la guerra en tres de Setiembre último por la que ha otorgado S. M. la especial gracia concedida a favor de D. Defonso Sr. Juan Quinto por la de cincuenta mil hombres por el cupo del Ayuntamiento de Montforte de Lemos para que pueda redimir su suerte por la cantidad de tres mil reales, y se acordó avisar el recibo al Capitán General, y que una vez que el referido D. Defonso Sr. Juan Quinto acreditare con la carta de pago haber entregado en la oficina competente los tres mil reales de su redencion se expidiese al Comandante de la Caja de quintos de esta Realidad para que se le de de baja, que por la Secretaria se expida certificación al interesado.

Dicho cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Sotomayor, Diputado Regio y Real por el que manifiesta que las obligaciones de personal desempeño que se impone la categoría magistral, y dignidad de Juez de fuero de la Catedral de Mondoñed, reclaman en el día su propia residencia en aquella Santa Iglesia; y que por otra parte no conceptuand necesarias sus labores en la Diputación, especialmente cuando se hallan concluidos los relativos a repartimientos sobre los tres ramos de contribución extraordinaria de guerra: deseand no obstante evitar toda la responsabilidad y la falta de representante por el partido de Mondoñed pudiera ocasionar a sus conitentes, desde luego hacia demision de su destino rogand a la Diputación se sirva admitirla disponiend su relevo del modo mas conveniente; y se acordó contestar a dicho Sr. Diputado que la Diputación le conceda todo el tiempo de licencia que necesite para cumplir con todas sus obligaciones personales, sin que esta visto acceder a la demision que solicita.

En conformidad de la Real orden de veinte y uno de Marzo ultimo, y regla novena en que se previene que la Diputación

nes Provinciales nombren un apoderado  
con residencia cerca de la oficina militar  
del Distrito, a fin de zanjar cualquiera  
duda que se ofrezca en la distribución con  
fronteras y liquidación de suministros con  
lo mas que expresa, se acordó nombrar  
por tal apoderado con cláusula expresa  
de que pueda sustituir en persona de su  
confianza a D.<sup>o</sup> Antonio Garcia Meino de  
la Ciudad de la Coruña a quien al efecto  
se le expida la competente certificación y se  
le dirija con el correspondiente oficio, dando  
parte de su nombramiento al Señor Inten-  
dente militar y al Comisario de guerra en  
esta Plaza por contestación a su oficio  
de veinte y seis de Octubre ultimo, rogan-  
dole actúe cuanto sea dable las liqui-  
daciones que se presenten para que los  
pueblos puedan hacer uso oportuno en el  
pago de sus contribuciones de los documentos  
que al efecto se les expidan por la Inter-  
vención militar.

Resultando de expediente instruido por  
el Ayuntamiento de Salamanca en virtud  
de acuerdo de la Diputación de cuatro de  
Setiembre ultimo la necesidad de nom-

brar un comisionado para la entrega de su  
 provisiones y bagages a las tropas estantes y  
 transeuntes por aquel punto y la conformi-  
 dad de todos los vecinos del distrito para igual  
 nombramiento se acordó de conformidad con  
 lo propuesto por el Sr. Diputado del partido au-  
 torizar al Ayuntamiento expresado para que  
 haga dicho nombramiento en persona de su  
 confianza en la inteligencia de que todos sus  
 individuos serán responsables de cualquiera fal-  
 ta o malversacion que aquel cometa ni que  
 sea causa para retirarse de ella la conformidad  
 de los mayores contribuyentes de las parroquias que  
 aparecen del expediente, y en la de que el nombrado  
 no entrará al desempeño de su encargo sin que  
 preceda la aprobacion de su asignacion.

Visto un oficio del Ayuntamiento de  
 Santa de Suana tratandole otro del Coman-  
 dante militar de Purum pidiendole en  
 virtud de lo acordado por el Excmo. Señor Ca-  
 pitán General la cantidad de dos mil reales  
 para atender a las necesidades de la tropa,  
 se acordó decirle que tiene cumplido con  
 facilitar en tan preciso a dicho Comandante  
 los artículos de tancho necesario, y que  
 este en virtud de la orden del Capitan General

Merced no esta facultad para pedir canti-  
dad alguna de dinero que no exista en poder  
del Ayuntamiento por contribuciones ordinarias  
y extraordinarias lo que puede contentar al  
oficial suplico y otro cualquiera que le haga  
pedidos.

A solicitud de Dn. Andres Garcia  
y Salgado Alcalde mayor del Ayuntami-  
ento de la Villa se acordó mandar posesio-  
nar el primero y segundo electos bajo  
la responsabilidad del Ayuntamiento.

En esta ciudad a trece de Mayo de 1788.

*Garcia*  
*Vega y Obispano*  
*Alcalde*  
*Jarama*  
*Alcalde*  
*Pardo y Prado*  
*Alcalde*  
*Alcalde*  
*Alcalde*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.

Señor  
 Jefe Político  
 Intendente.  
 Don  
 Sarceda.  
 D. D.  
 Vega Polanco.  
 Lanza.  
 Juan D. M.  
 —

Señon del 6. de Noviembre de 1838.

Se abrió la sesión del presente día con el examen de la cuenta de gastos ordinarios de la Secretaría por el mes de Octubre último importante de dos mil setecientos veinte y tres y diez y seis rs. que fue aprobada y se mandó pagar.

Se aprobó la minuta de representación a S. M. sobre la monstruosa desproporción que se observa en las bases establecidas para formar los repartimientos de la contribución extraordinaria de guerra sobre la riqueza territorial y pecuniaria y se acordó su remisión por conducto del Ministro de Hacienda.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión relativa al expediente de subasta de arbitrios del Ayuntamiento de Nois para la contribución extraordinaria de guerra sobre consumos que fue aprobado y se acordó comunicarlo al Ayuntamiento.

También se dio cuenta de otro dictamen de la Comisión que entiende en la subasta, remate, y mas incidencias sobre arbitrios que hayan de establecerse para

Cubrir en parte la contribucion estrordi-  
naria de guerra perteneciente al Ayuntamiento  
de esta Capital, y se acordó hacer las  
siguientes modificaciones a saber: que sobre  
el ramo del vino se imponga en cada cuati-  
llo seis mrs. por mayor y menor: de venita  
y cuatro o treinta y cuatro en el de aguardien-  
te: en libra de carne cuatro: seis por ciento en  
arroba de aceite: Doce en arroba de jabon: lo  
mismo en la de sebo: Cuarenta reales en fa-  
nega de trigo de cuatro serrados: El seis  
por ciento en arroba de azucar y canela: Seis idem  
en la de bacalao y badejo: Ocho por ciento  
en la de pimiento: Ocho id. en la de arroz: Qua-  
tro mrs. en costal de carbon: dos reales y medio  
en caso de idem; pudiend tambien el Ayunta-  
miento imponer sobre el caso de lena lo que  
sea conveniente: Seis reales en carga de per-  
ca de franco exceptuand la sardina, y que se  
comunique al Ayuntamiento todo mani-  
festandole que con esta reforma no inten-  
de la Diputacion coartar las facultades  
del Ayuntamiento sino hacer conciliable  
el mayor aumento con el bien de la chre-  
menesterosa: que el Ayuntamiento podrá  
dirigirse al Gobierno de S. M. en Sep

proposicion de arbitrio que la Dintacion no puede recargar; y por ultimo que el Ayuntamiento es arbitro para arrendar o administrar segun mas ventajoso le parezca.

En esta ciudad el Sr. Larioza hizo la proposicion que en atencion al atasco de trabajos aglomerados en la Secretaria se celebrasen mas sesiones ordinarias de las dos que comunmente estan establecidas para cada semana y se acordó que en adelante se celebren tres en cada una y en los dias lunes, miercoles y sabado, a fin de dar mas pronto curso a los negocios.

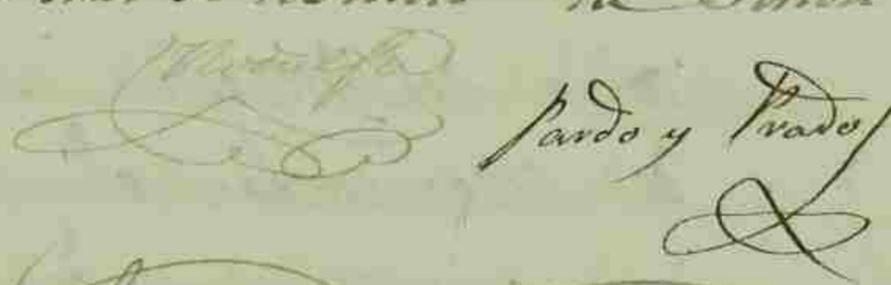
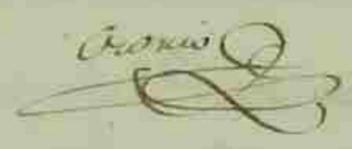
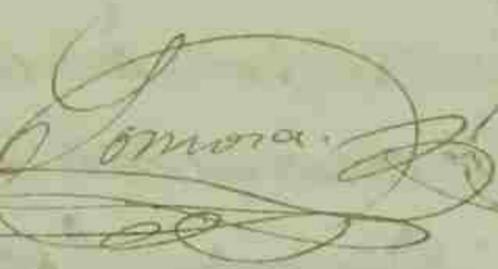
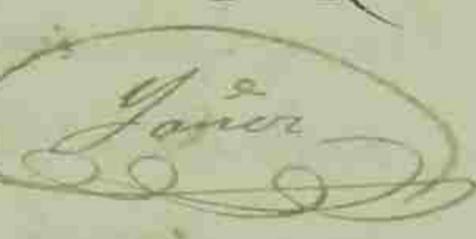
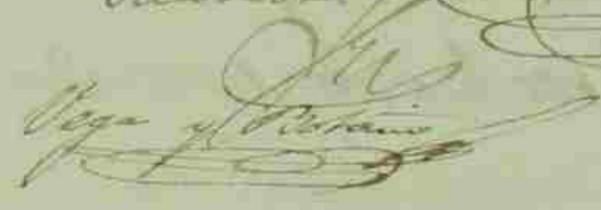
Acto continuo se ha dado cuenta del informe pedido al Ayuntamiento de Mondonec en veinte y cinco de Octubre ultimo sobre el expediente de redificacion del puente denominad Juan de Alva en el Rio Lonzada distrito de Catromayor provincia de por los vecinos de Romarin y Espinacabo en razon de si han de costearlo todos los vecinos de la villa de Romarin mancomunadamente o si ha de verificarse el pago con inclusion de los de dicho barrio por no estar en costumbre de hacerlo y tener que componer y redificar otros puentecillos a su costa, y despues de

haberse suscitado una larga y acalorada  
discusion sostenida reciprocamente por la  
mayor parte de los Señores concurrentes, se  
procedio a la votacion que se verifico en la  
forma siguiente. Los Señores Land y Pad,  
Lomaza y Torio se han adherido a la proci-  
dencia dictada por la Dyputacion en treinta  
y uno de Mayo ultimo, ya por las razones  
que entonces la motivaron e informes to-  
mados despues, e ya tambien tomando en  
consideracion el respeto que se debe a las  
antiguas costumbres con que los vecinos de  
Pomauiz y los de Espinascabo han proporci-  
onado mutuamente entre si sus respectivas  
cargas y servicios vecinales: fueron de voto  
contrario los Señores Mavedra y Vega Bola-  
no, suprimiendo el Ayto los Sres. Brindente,  
Intendente, e Janyer D. Manuel. En este es-  
tado se acordó rectificar la anterior vota-  
cion en la sesion inmediata con presencia  
de mas Señores.

Se han visto las comunicaciones de los  
Alcaldes de Tril, tierra de la orden y San  
Pedro de Naria en que manifiestan los  
suministros hechos a las tropas en el  
canton de Tril y se acordó pararse

diclos documentos con el oficio del Excmo.  
Sr. Capitan General que trata de los caba-  
llos, a los Sr. Ojeda y Salvedra para que  
en su vista manifesten quanto se les ofreciere  
y parezca a remediar los males de que se  
quejan los pueblos; como asi mismo se  
mande pasar a los mismos Señores otro  
oficio del Ayuntamiento de Valverde con el  
mismo objeto.

Con lo cual se levanto la Sesion

Pedro Pardo Vivero  
suo int.  


Señores.  
D. Pardo.

Sesion del 7. de Noviembre de 1838.

Ossorio.  
Sraavedra.  
Riviera.  
Pardo.  
Somora.  
Alcalde D. N. M.

Se ha dado principio a la sesion de este dia con la lectura del dictamen de la comision de ensenanza secundaria que fue aprobado, devolviendolo a la misma para que amplie lo que le falta con arreglo a las ordenes que hayan salido desde la fecha en que fue puesto el dictamen hasta el dia. El Señor Sraavedra pidio una copia del dictamen expresado con el objeto de recomendar al Gobierno de S. M. su contenido por conceptuado muy arreglado a la conveniencia publica, y se acordó que la Diputacion le facilite la expresada copia.

El Señor Presidente determinó se procediese nuevamente a la votacion que quedó pendiente en la sesion de ayer sobre el puente denominado Man da Niva en el Rio Lousada distrito de Castro mayor y habiendose verificado, los Señores Pardo y Trado, Ossorio, Riviera y Somora se adhieren a la providencia dictada por la Diputacion en virtud y en uso de la facultad otorgada por las Cortes expresadas.

en la citada sesion de ayuntamiento siendo de voto contrario el Sr. Saavedra y suprimiendo los Snyos los Señores Presidente e' Snyos D.<sup>o</sup> Manuel.

Acto continuo el Sr. Snyo Snyo y Snyo propuso que se resolviese definitivamente en razon de lo acordado en sesion de quince de Setiembre ultimo a' rra de la proposicion hecha por el Sr. Saavedra respecto de haber sido muy grato a' la Diputacion los servicios prestados por Dn. Domingo Maria Pita Secretario interino durante el tiempo que ha desempeñado la Secretaria y que por lo mismo se le otorgase una obra literaria analoga a' su profesion y destino, a' cuyo efecto tambien ha propuesto dicho Sr. Snyo Snyo y Snyo que en remuneracion de los buenos servicios que dicho D.<sup>o</sup> Domingo Maria Pita habia prestado en los trabajos de la Secretaria se le den dos mil reales; cuya propuesta fue aprobada suprimiendo en voto los Señores Presidente, Snyo e' Snyos D.<sup>o</sup> Manuel hasta tanto que la Diputacion en tenga fondos en su depositaria.

Se acordó suena favorablemente el informe que en virtud de Real orden

ha pedido a' la Diputacion el Señor se  
se solicite a' cerca de moralidad, seriedad,  
actitud y adhesion a' las actuales institu-  
ciones de d.<sup>o</sup> Juan Esteban Garcia Aboga-  
do de Monforte.

Tambien se acordó evacuar otro  
igual informe pedido por el mismo Se-  
ñor a' cerca de la conducta moral y politi-  
ca, aptitud y demas circunstancias que  
concurren en el Licenciado d.<sup>o</sup> Jose Maria  
Becerra y Pichols, manifestando que la  
Diputacion no le considera acreedor como  
religioso a' ninguna gracia de S. M.  
por la razon sencilla de que siendo ha-  
le vacio otro cura parroco, hay uno q.  
su razon ni motivo abandone' la par-  
roquia que le esta' encomendada contra su  
obligacion y aun escandalo de la Diocesis.  
El Sr. Don D. Juan. fue' devoto contrario.

Ha tomado la Diputacion en  
consideracion un oficio del Ayuntamiento  
de esta Capital a' que acompaña rela-  
cion de los nuevos arbitrios que acordó  
imponer para cubrir los quinientos diez  
y nueve mil quinientos Maravedis y  
cuatro reales que le correspondieron los

la contribucion extraordinaria de guerra  
 sobre consumos y acord' aprueba la  
 imposicion de sei m<sup>rs</sup> en cuartillo de vino  
 el por mayor y menor: de veinte y cuatro  
 a treinta y cuatro en el de aguardiente: Ma  
 bo en libra de carne: el sei por ciento en  
 arroba de aceites, fabon, sebo, azucar, canela,  
 bacalao y hakeyo: el ocho por ciento en la de  
 pimiento y arroz: Cuarenta reales en arroba  
 de cacao de cuato serrador: Cuato m<sup>rs</sup> en costal  
 de carbon y en arro de la misma especie dos  
 reales diez y siete m<sup>rs</sup>, sin perjuicio de que  
 se haga algun impuesto sobre el arreo  
 de lena y finalmente sei reales en carga  
 de pecaes y que se manifieste a dicho Ayun  
 tamiento que la Diputacion no pretende con  
 esta reforma coartar sus facultades, sino  
 hacer conciliable el mayor aumento  
 con el bien de la clase menesterosa: que  
 puede dirigirse al Gobierno de S. M.  
 en la proposicion de arbitrios que  
 la Diputacion no puede recargar,  
 y por ultimo que el mismo es  
 arbitrio para arrendar o adminis  
 trar.

Se accedio a la resoneracion del

cargo de Alcalde del Ayuntamiento  
de Castro de Rey de Tierra Nueva  
solicitada por D<sup>o</sup> Pedro Maria Treviño  
y Vascareo en atención a que no  
pasaron dos años que cesó en igual  
destino y a que lleva en arrendami-  
ento la sisa de vino de la parroquia  
de San Pedro de Lizar.

Se excluyó también a Gasco  
de Espino y su hijo Angel del em-  
pleo de celadores de la parroquia de  
Santa Maria de Silvela en atención  
a que el primero ejerció el cargo de  
Alcalde del Ayuntamiento de Tierra  
de la orden hasta mediados del año ul-  
timo y en segundo no cumplió vein-  
te y cinco años de edad.

Sejore una comunicacion del  
Señor Diputado a Cortes por esta Pro-  
vincia D<sup>o</sup> Julian Rodriguez del Valle  
manifestandome aciba de acetar este  
encargo y ofreciendo a la Diputacion  
sus servicios en beneficio de la  
Provincia que representa y se acordó  
contestarle que la Diputacion agradece  
sus ofrecimientos y que se pare

techará de ella cuando los necesite,  
esperando al mismo tiempo cumplirá  
como Diputado con la confianza que de  
él tiene la Provincia.

Se ha nombrado al Señor  
Tomasa para que en lugar del Señor Be-  
ja Bolado y en union con el Señor Dario  
desempeñe los trabajos pertenecientes a la con-  
tribucion extraordinaria de guerra sobre con-  
sumos.

Hecho esto el Sr. Presidente le  
dando laesion.

Uff  
Gorria  
Parris

Pardo y Traves

Laavecoza Tomasa Yanez

Pedro Pardo Vivero  
sio-int<sup>o</sup>

Señores  
Jefe Político.  
Torio.  
Riviera.  
Saavedra.  
Paed.  
Somosa.  
Juan P. & W.

Sesion del 30 de Noviembre de 1838.

Se dio principio a la sesion de este dia con la lectura del dictamen de la comision encargada de informar sobre el contenido de los oficios del Alcade de Brial y de los Ayuntamientos de San Pedro de Nuala, Abadada y Tierra de la orden en los que manifiestan ser demandados ciertos sumarios hechos a las tropas en contradiccion expresa del reglamento aprobado por el Capitan General y una circunstancia que contiene dicho informe y oficio y se acordó ponerlo todo en conocimiento de dicho Jefe Político a medio de una reverente exposicion, a que acompañaron copias integra de los mencionados oficios para la instruccion necesaria.

Diose cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Villalba por la que se ponen de manifiesto los danos y perjuicios que precisamente tienen que sufrir los vecinos de aquel distrito si se permite a todo la medida de tomar racinales de agua para montar pasturas de Infante via con el objeto de hacer mas expedita la persecucion de facciones en la tierra

Manda, a' que se agraga la insupportable carga que se quiere establecer de que los ganados que pertenecen las ayuntamientos de Balba distantes entre y cinco leguas de Balba hayan de cortar y conducir a este ultimo punto el alimento que diariamente es indispensable para el sosten de aquellas animales, y se acord' trasladar dicha exposicion al Sr. Capitan General, a' que se comunique a la Diputacion para que se sirva poner remedio a' tantos males.

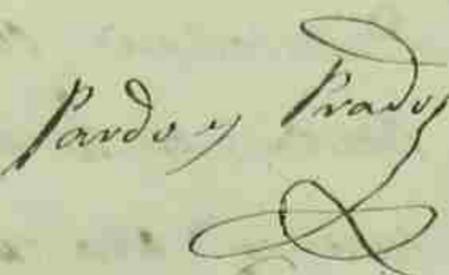
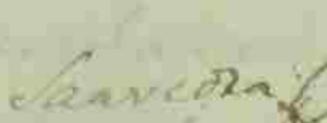
Se leyó el dictamen de la comision de instruccion publica, relativo al metodo, forma y los elementos que hayan de servir de base para regularizar los estudios que se da a' los señores cursantes en el Seminario conciliar de esta Capital, con todas las demas circunstancias que abraza conformes con el plan de estudios, y se acord' que inmediatamente se trasladare dicho dictamen al Señor José Polanco para que se sirva manifestar a' S. M. los sentimientos y unanimos votos de la Diputacion a' fin de conseguir que en esta Provincia se regularicen los estudios publicos mejor de lo que en la actualidad se encuentran.

Se acordó por último remitir al  
Señor D.<sup>o</sup> Joaquín Gayuela Comandante  
General de operaciones del Ejército litoral de los  
cuarteles pertenecientes a las guarniciones de  
cuarenta y cincuenta mil hombres dejando  
de hacerlo de la de cien mil por que en ma-  
yor parte fueron fusilados y pasados a ultra-  
mar, y que cuando el Sr. Comandante  
General remita la nota circunstanciada  
que se le ha pedido de sus ultimis, la  
Diputación pasará a dicho Señor Gayuela  
la laslitas expresada.

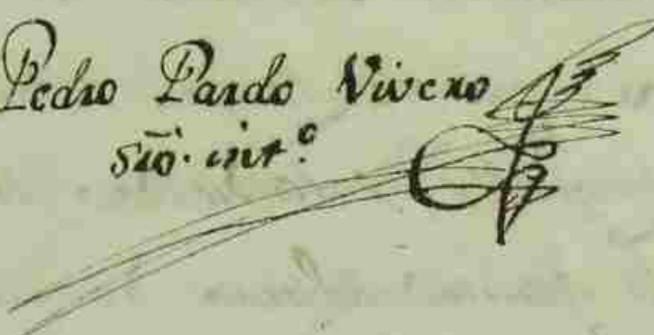
No habiéndose señalado honorario  
alguno al apoderado D.<sup>o</sup> Estanislao García  
Vieira de la comita que tubo efecto el  
mes del corriente, para desempeñar los  
cargos que se le han cometido en las  
oficinas de la Hacienda Militar, se  
acordó señalarse por todo concep-  
to la cantidad de mil y setenta y cinco  
reales anuales pago por trimestre, lo  
que se se comunicue para su  
inteligencia.

Se resolvieron en despacho  
ordinario algunos otros asuntos y

se levanto la sesion.



Pedro Pardo Vivero  
 sio. int.  


Señores. Sesion del 12 de Noviembre de 1838.  
 Exe. Político.

Exe. Político.

D. Vivero.

D. Saavedra.

D. Pardo.

D. Somera.

D. Jancin.

D. M. B.

Leida el acta anterior que

aprobada

Se acordó decir al Ayuntamiento

de Tierra Blanca del Valle de Oro que den-

tro de quince dias contados desde el recibo

de este oficio proceda a la formacion de

expedientes de profugos y sus declaraciones

contra los moros que se hallen aun an-

teses y dentro de veinte hagan las

representacion de su contingente en esta  
Diputacion con las correspondientes filia-  
ciones; en la inteligencia que no verificandose  
una y otra providencia incurrira en la  
multa de mil reales, mancomunadamente  
con el Secretario sin perjuicio de adoptar  
otra providencia, mas seria: igual co-  
municacion se hara a los demas Ayuntami-  
entos que no tengan cubiertos sus respectivos  
contingentes, entendiendose todo por lo respectivo  
a la quinta ultima de cuarenta mil hombres.

Tambien se acordó evacuar el verbo  
al Gobierno politico manifestandole lo acordado  
por la Diputacion para llevar a efecto  
lo prevenido por la Real orden de veinte  
y ocho de octubre ultimo comunicada por  
conducto de dicho Sr. Excmo. en esta fecha y  
relativa a hacer los complementos tanto de  
la quinta de cuarenta mil hombres como  
de las de cien y cincuenta mil.

Se leyó la minuta de representa-  
cion al Excmo. Sr. Capitán General  
relativa a manifestarle las injustas ase-  
ciones que se hacen por las tropas en  
algunos cantones de que se hace apre-  
sion en el acta de la sesion ultima, y se

plícale se viva poner remedio efi-  
caz en tales desordenes que fue' aprobado.

Se mandó que la comisión de quintas  
dara' su dictamen sobre el modo de llevar  
á efecto la actual de cuarenta mil hom-  
bres.

Se aprobó y mandó comunicarse al  
Sr. Político el contenido del dictamen de la  
comisión de enseñanza primaria relativo  
á un oficio de primero del corriente en que  
dicho Sr. Político manifiesta los deseos de  
que se halla animado D.<sup>o</sup> Jose Maria  
Rodriguez Vellez, vecino de Santropol, de ser  
uno de los alumnos que por esta Provin-  
cia hayan de pasar á la escuela normal  
establecida en la corte con el objeto de  
instruirse en lo que es indispensable pa-  
ra la enseñanza primaria, cuyo dictamen di-  
ce: "Me no puede acceder á la solicitud  
del interesado mientras no acredite su  
edad y supra el examen que previene la  
real orden inserta en el boletín número  
cuarenta y uno de veinte y uno de Mayo  
del año próximo pasado. Si el interesado  
cumple las condiciones prevenidas en ellas,  
y no se presentare ningún alumno de

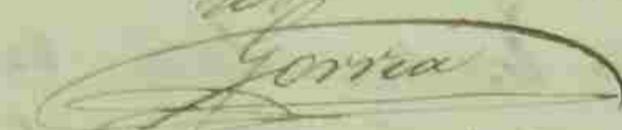
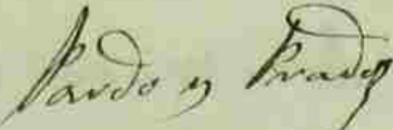
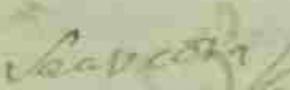
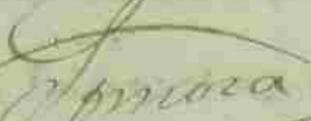
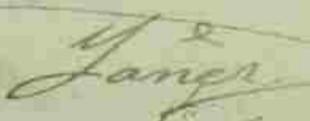
La Provincia podria acceder a lo que solicita una vez que haya fondos con que subvenir a otros gastos muy utiles si, pero que mucha necesidad no permite hacer la pensión en que nos hallamos."

Se vieron dos comunicaciones de los Res. Diputados por Monteforte y Rivadavia en las que ofrecen presentarse como antes les sea posible en esta Capital para tomar parte en los trabajos de la Diputación.

Ultimamente se ha visto y aprobado la distribución de los doscientos ejemplares del mapa de este Obispado que se hizo del modo siguiente— Al R. Obispo de esta Diócesis se le remiten dos ejemplares: Al Cabildo treinta: Al Gobierno y Jefe Político ocho: Al Señor Intendente seis: A los Señores Diputados Provinciales veinte y dos: A la Secretaría de la Diputación seis: A D.<sup>na</sup> Santa Maria dos: A la Junta Diocesana uno: A los Ayuntamientos de la Provincia ochenta y siete: Al Comandante General uno: Para la sala de sesiones uno y al depositario de la corporación uno, que hacen ciento veinte y siete.

y los treinta y tres restantes que se beneficien poniendolos en venta.

Se levanto la sesion

Pedro Pardo Vivero  
 Sio. int.  


Señores  
 Depo Político  
 Intendente

Sesion del 14.º de Noviembre de 1838.

Osorio.  
 Rivera.  
 Saverio.  
 Pardo.  
 Somoza.  
 Janga.

Leida el acta de sesion anterior quedo aprobada.

Se dio principio a la sesion de este dia con el acuerdo de que se inserten en el boletin oficial una circular en la que se diga a los Ayuntamientos que para resolver con efecto las reclamaciones de que habla el articulo veinte y seis de la Ley de venta de Junio ultimo

teniendo un exacto conocimiento de los re-  
partimientos que los Ayuntamientos ejecu-  
ten tanto entre sus parroquias, como entre  
las vecinas de ellas por las tres clases de  
contribuciones extraordinaria de guerra a saber  
territorial, y pecuniaria, industrial, y comer-  
cial y de consumos, ha acordado prevenirlas  
remitan inmediatamente dicho repartimientos  
por duplicado, sin cuya circunstancia no  
pueden obtener la aprobación necesaria pa-  
ra proceder a su recaudación.

Se acordó anunciar nuevamente  
por medio del boletín oficial a todos los  
que aspiren a ser alumnos en la escuela  
normal establecida en la corte en con-  
formidad de los decretos y reales ordenes cir-  
culadas sobre esta materia, puedan pre-  
sentarse dentro del término de quince días  
mas, que por última vez se prorrogan  
desde el día diez y ocho del corriente y  
se publique en el expresado boletín.

Acto continuo se acordó pre-  
venir a los Ayuntamientos de la Pro-  
vincia por medio del boletín oficial,  
que conforme al artículo cuarto del  
real decreto de veinte y nueve de

Octubre último publicad en el boletín de Nete del corriente numero ochenta y nueve procedan a la formacion del cuerpo permanente general arreglándose a lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del capítulo primero de la ordenanza para el reemplazo del Ejército, y concluyend sin la menor detencion ni demora remitan el extracto prevenido en el artículo sexto de la misma y con arreglo a lo dispuesto en su artículo sétimo sin perjuicio de la formacion y publicacion del alistamiento en primero de Diciembre proximo.

Dize cuenta de un oficio del Ayuntamiento del Sabinal manifestand no puede dedicarse al despacho de multitud de negocios urgentes que sobre si tiene por que Dn. Antonio Lopez su Secretario que ha sido se quite a entregar los documentos que conserva en su poder sin embargo de haberle cominado con la multa de cincuenta Ducados, bajo el pretexto de que no le está satisfecha su dotacion y echo ciertos reales que se le adeudan de los dos últimos años,

y en su vista se acordó decir al Ayuntamiento expresado copia de su Secretario anterior bajo la multa que le impuso todos los documentos y expedientes que en él se hallen en su poder, reservando a S. Magestad su derecho para reclamar su honorario, y que informe con urgencia los motivos por que no se le ha satisfecho.

Se resolvió en despacho ordinario otros varios asuntos y se levantó la sesión

*Gorria* *Morales* *Pardo y Pardo*  
*Sanabria* *Juanes* *José Ant. Tomera*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
*[Signature]*



que previene la Real orden de doce  
de Octubre ultimo relativa al modo y  
forma de proceder a la ejecucion de las  
obras de fortificacion de los pueblos, a  
cuyo efecto se le acompaña copia - Se  
acordó igualmente dar conocimiento de  
esta disposicion al Sr. Jefe Político por  
contatacion a otro oficio sobre el mismo  
particular.

Se incluyó a Antonio de Trud  
del cargo de relator de la parroquia de  
San Julian de Yriea por haber cesado  
en el de Alcalde en el mes de mayo.

Se presentó y fue entregado  
en casa de Ramon Ferriz numero  
sesenta y ocho del sorteo de prime  
ra clase reservado para la ultima  
quinta por el Ayuntamiento de Villa  
nueva de Lorenzana.

Se aprobó para gastos del  
Ayuntamiento de Poz en el cor  
riente año la cantidad de mil quinien  
tas treinta reales: para el de venida  
de diez mil setecientos veinte: pa  
ra el de Osete mil seiscientos y ocho  
reales diez mil: para el de diez mil

seiscientos ochenta: para el de villa  
 forma mil cuatrocientos ocho: para  
 el de Tierra Llana del Valle de Tro dos  
 mil seicenta: para el de San Payo de  
 Nalsa mil veinte y nueve rs. — Se  
 aprobaron tambien las de la ultima  
 quinta del Ayuntamiento de Cas  
 ho verde importantes doscientos  
 veinte reales y veinte m. s. los  
 de Lobos en quinientos seicenta  
 reales: los de el day tres  
 cientos cincuenta y tres reales.  
 Tambien se aprobaron al mis  
 mo Ayuntamiento mil setecien  
 tos noventa y nueve reales  
 por sus gastos desde ocho de  
 mes de Febrero del año pasado  
 de mil ochocientos treinta y  
 siete hasta igual dia del pre  
 sente; y finalmente se apro  
 baron quinientos veinte y tres  
 reales a que ascendieron los  
 gastos de la quinta ultima del  
 Ayuntamiento constitucional de  
 Ayales.

Se resolvieron en despacho

ordinario sobre varios asuntos y se  
levantó la Sesión.

*[Faded signatures and names: Saavedra, Amorá, Pardo y Traitey, Janey]*

Pedro Pardo Vicerio  
sio. int.  
*[Signature]*

Senores. Sesión del 12 de Noviembre de 1838.

Señor Político  
Intendente.  
Osorio.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Olivera.  
Saavedra.  
And.  
Somosa.

Se dió principio a la sesión de este día leyendo un oficio del Señor Señor Político a que acompañaba, para que la Diputación se sirva manifestarle su opinión, copia de una exposición de D.<sup>o</sup> Francisco Moreda y Laragoza eleva en nombre de los demás vecinos de la parroquia de San Juan de Mayé, al Gobierno de S. M., en solicitud de que se p

suprima la feria últimamente estable-  
 cida en Correo parroquia de San Pedro  
 de Mor, distrito municipal de Alfoz de  
 Castro de Oro por las pesquisas que de su con-  
 tinuacion se siguen no solo a los vecinos  
 de dicho distrito, sino tambien a los intereses  
 de la Hacienda Nacional en razon de que  
 serian inconmensurablemente menores los con-  
 sumos de otra feria que a media legua de  
 distancia de la referida se celebra en el  
 lugar de Ferrera y no podrian satisfacerse  
 los diez mil reales que se pagan a la  
 Hacienda por los ramos de Provincial y  
 ciento y millones. La Diputacion en con-  
 sideracion a que se halla concedida ya  
 la gracia del mercado y feria en la  
 parroquia de Mor, ha acordado manifi-  
 star al Señor Excmo. Real no debe  
 darse curso a la solicitud de los vecinos  
 de Alfoz y que estos deben acudir a las  
 oficinas de Hacienda en solicitud de que  
 se rebaje el encabezado.

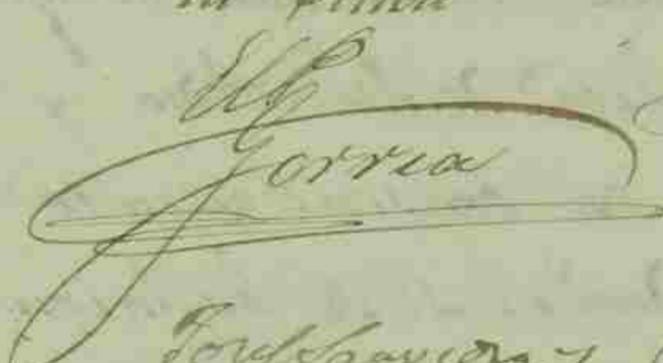
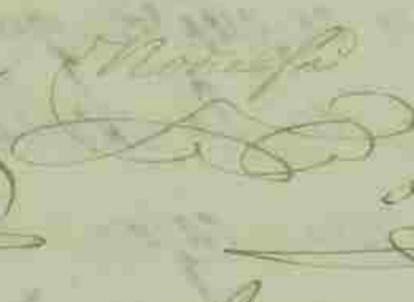
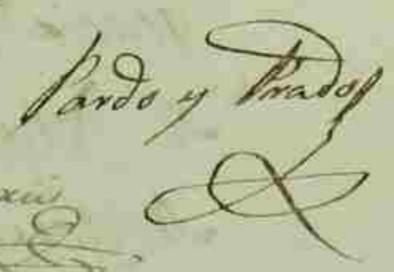
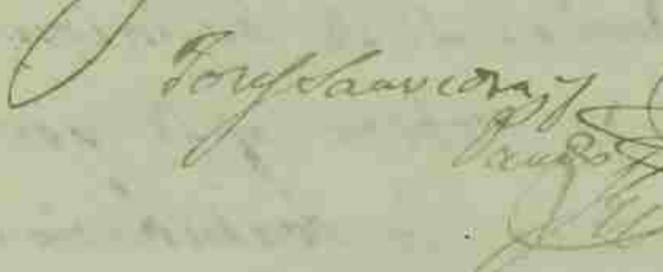
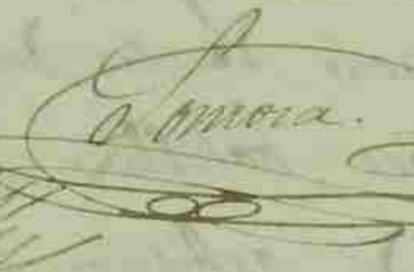
En vista de una comunicacion  
 de la Diputacion Provincial de la Coruña  
 y de lo dicho a la misma en primer  
 de Mayo de este año con motivo

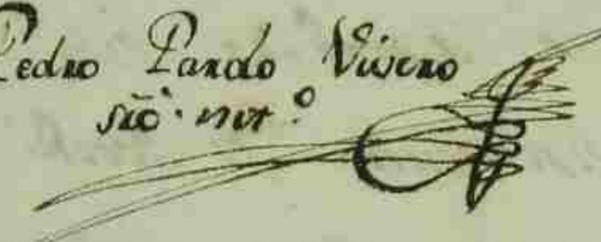
de reclamacion de alimentos de precios  
pobres que hizo al Ayuntamiento de  
esta Capital, se acordó dar orden al Ayun-  
tamiento de Oviedo para que se corriera a An-  
don de Castro y Vicente Rodriguez natura-  
les de la Provincia expresada con calidad  
de remitegos.

Vio también otro oficio de la  
misma Diputación en que manifiesta sus  
deseos de ponerse de acuerdo con esta sobre  
la reconstrucción del puente de Sarría  
Rodriguez a que deben concurrir los pre-  
blos comprendidos en el radio de legua y  
media de distancia de dicho puente correspon-  
dientes a esta Provincia según las re-  
glas establecidas anteriormente en esta ma-  
teria y se acordó decir a la Diputación  
de la Corona en contestación que el puente  
indicado debe estar en uno de los dos ca-  
sos o bien de ser de utilidad provincial ó  
local: que si está en el primer caso  
Suor Consejo Real debe disponer su  
reconstrucción por cuenta de los fondos  
generales de caminos, y que si en el  
segundo los vecinos del distrito anterior  
pagan como inmediatamente interesados

en la obra: fue esta Diputación cree que  
las reglas citadas pueden solo tener apli-  
cacion en las obras de una misma Pro-  
vincia y que queda en el profundo  
Sentimiento de no poder acceder a la men-  
ta comunicacion de la enunciada Diputacion  
de la Comua.

Se resolieron en despacho ordi-  
nario otros varios asuntos y se levantó  
la Mesa

Pedro Pardo Vivero  
sic. m. r. 

Señores. Sesión extraordinaria del 20 de Noviembre  
Jefe Político. Año de 1838.  
Intendente.

Historio. Leída el acta de la Sesión anterior  
& Saavedra. qued' aprobada.

Sald. Se dió cuenta de una proposición  
Somosa. pu del Sr. Intendente en la que pidió  
Yañer D. N. se oficiase al Ayuntamiento de esta  
Capital para que manifeste con ur-  
gencia si es cierto que en el día de ayer  
se detubo en la pucata de Su. Pedro y  
se abrió un cajon sui consentimiento  
ni asistencia de su dueño: Si se hallaron  
en el doce botellas de cerbeza y si por  
derecho de arbitrio para la contribucion  
extraordinaria se cobraron diez y ocho rea-  
les; y fue aprobada esta proposición, y  
en su consecuencia se acord' officiar a dicho  
Ayuntamiento para que informare.

Se acord' decir a los Ayuntamientos  
por medio del boletín que inmediatamente  
remitan a esta Capital los tabellos con-  
prendidos en la regimia mandada  
ejecutar por orden de cuatro de Octu-  
bro último, como así misma la con-  
prendida en la disposición del Es.

Resentirnos Sener Capitan General de  
este Ejercito y Regim<sup>to</sup> inserta en el bo  
letin numero ochenta y ocho de cuatro  
del corriente, y que a fin de evitar los  
obstaculos que se queda habee en su con  
duccion lo verifiquen los de las partidas  
de Mondoneo, Rivadeco y Vivero a la Villa  
de Villalba en cuyo punto se les franqueara  
la escolta necesaria por el Comandante de  
aquel Canton, y los demas de la Provincia  
a los detachamientos mas inmediatos.

Hecho esto, se levanto laesion

*[Handwritten signatures and names]*  
Garcia Pardo y Pardo  
Lopez  
Lopez  
Lopez

Pedro Pardo Vivero  
Sno. int.  
*[Signature]*

Senores  
Seje Político.  
Intendente  
Osorio.  
Rivera.  
Travedra.  
Paul.  
Somozá.  
Sancos N.º 116

Señon del 21 de Noviembre de 1838

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Se acordó nombrar al Sr. Traveso  
subdelegad. de Veterinaria para entender  
en el reconocimiento de reballos para la  
Actual Requinicion.

Tambien se acordó a propuesta del  
Sr. Diputado Somozá hacer una expo-  
sicion al Sr. Inspector de Infanteria su-  
plicandole que en atencion a los ser-  
vicio que está prestando en esta Provincia  
el Subteniente del quince de Linca D.º An-  
tonio Pombo destinado al primer Batallon  
de dicho Regimiento que está fuera de la  
licia, se sirva destinarlo al tercero del  
mismo que se encuentra en este pais.

A propuesta del mismo Sr. Diputado  
se acordó aprobar el dictamen de la comi-  
sion relativo a que se ofiese con los  
Ayuntamientos que deben hacer las re-  
caudaciones de pensionistas para la Mil-  
licia Nacional con el objeto de destinad  
alguna cantidad a disposicion del Sr. Co-  
mandante General de esta Capital y su

Provincia para los fines que ha manifestado en varios oficios como Subinspector del arma.

Acto continuo el Sr. Secretario hizo la proposicion siguiente: "Declaro convalidados los intereses de los contribuyentes en los tres ramos de la contribucion extraordinaria de guerra con los mayores intereses en las mesas Nacionales, acordada la Diputacion circular las reglas siguientes y por medio del boletin oficial: - Primera: Los Ayuntamientos de esta Provincia se le recaudar la contribucion en cada uno de los tres ramos separada con separacion una cuenta clara de lo que cada contribuyente paga en dinero efectivo y de lo que satisface en billetes del cuponito de doscientos millones, poniendo al respaldo de estos el nombre o nombres de los pagadores, su vecindad y cupro que le haya correspondido en la contribucion extraordinaria, remitiendo a la Diputacion una certificacion de dicha cuenta firmada por los Concejales que hayan entendido en la recaudacion con el V.º B.º del Presidente y autorizada del Secretario: - Se

quida. No siendo los Ayuntamientos  
mas de unas corporaciones encargadas  
de repartir, cobrar y poner en Funcion  
los contingentes de su demarcacion, no  
son arbitros para entregar villetos en lugar  
del dinero recaudado: por lo mismo si se  
les ofreciere algun negocio ventajoso a los  
pueblos que administran, daran cuenta de  
ella a la Diputacion, la que examinará  
la ventaja que se espera de la entrega de  
villetos por dinero y con presencia de aque-  
lla dara o negara su aprobacion = Terrem.  
Las utilidades que resulten de este cambio  
serán de menor repartir al vecindario de su  
compreension en los plazos sucesivos, y  
si fuere el negocio en el ultimo se consi-  
derará como fond. del distrib. municipal  
y se cumplará en su preempuerto = Omita.  
El Ayuntamiento ó Ayuntamientos que  
en sus formalidades se prepare a en-  
regar su Funcion villetos por dinero  
que hayan recaudado, ademas de pagar  
el quebranto que tengan los villetos,  
sufiran una multa de mil reales. Cuya  
proponcion será aprobada p. unanimidad.  
En virtud de un oficio del Alcalde

de la villa manifestando que el Alcalde primero Sr. D. J. de los Rios no ha concurrido a posicionarse sin embargo de haberle hecho saber la orden expedida a este efecto, y que el segundo Sr. Pedro Blanco tampoco puede trascularse por hallarse prevenido a la muerte; se acordó conminar al primero con la multa de cincuenta ducados si no se posiciona en el termino de dos dias a cuyo efecto se le hará saber judicialmente; y mandar proceder al nombramiento de otro en lugar del segundo.

El Ayuntamiento de San Sebastian da parte de haber despachado a su Sr. D. Juan Fran. Diaz por razones personales que le interin para ello y que admitió en su lugar a Sr. D. Jose Montero. De aprobó lo determinado respecto al primero y que se publique la vacante.

Se facultó al Ayuntamiento de esta Capital para abonar los premios que se consiguieren para los niños que se distinguiere en los exámenes de cada una de las clases de la escuela pública elemental.

En vista de una exposición del Alcalde Carcelero de Loga se acordó solicitar del Sr. Comandante General

de la Provincia el auxilio de la fuerza ar-  
mada para custodia los presos y autori-  
zar al Ayuntamiento para poner una  
reja o contraventana en el cuartel en que  
aquellos se hallan.

Tambien se acordó en virtud de otra  
instancia del conde de Montfort, que es-  
te reclame los doscientos ochenta y seis  
reales que repite por sus de su dotacion  
en el año de treinta y cinco, de D. Pedro  
Fago Montenegro en atencion a que segun  
informe del Ayuntamiento de aquella villa  
les ha cobrado el mismo: que se le satisfagan por  
cuenta del partido por doscientos ochenta y seis  
reales que tambien se le adeudan por el aban-  
do de la cárcel en el año de treinta y  
seis; y finalmente se acordó no acceder al  
reclamo que solicita de su dotacion.

Diose cuenta de un oficio del Ayunta-  
miento de Montfort, manifestandole no pudo te-  
ner efecto en su distrito la disposicion de los  
dos mil en castillo de vino acordada por la  
Junta de Armas y Defensa en los dos  
ultimos meses del año de treinta y seis  
y primero de treinta y cinco en razon  
de que no se recibió el boleto y contina

dicha disposicion, y la acordada la diputacion  
que no pudiendo la Concepcion de aquella, y  
en ignorar el acuerdo referido, son los mismos  
responsables al aprunto de los dos mil y ochenta  
reales que corresponden al dicho Reyno  
en su capacidad sin perjuicio de que puedan  
reclamarse de los que hayan vendido el vino  
no al por menor.

Se remite a Pedro Romay del  
lugar de Celador de la parroquia de San Lorenzo  
de Albaros en el dicho Realtaja  
pital.

Con lo cual se levanta laesion.

*Jorrea* *Pardo y Prados*  
*Sauvignas* *Yañer* *Amora*

Pedro Pardo Vivero  
sio int.  
*[Signature]*

Senores.  
Dije Político.

Sesion del 24 de Noviembre del 838.

Oris.  
Saveria.  
Lud.

Se ha dado principio a la sesion de este dia con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Somoza.  
Lanc. 8.<sup>a</sup> 16<sup>b</sup>

Se ha oido una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General fecha veinte del corriente sobre las peticiones o ventajas que pueda traer a los pueblos la medida adoptada por dicho Señor de que las columnas de tropas en persecucion de facciones usen de las caballerias del pais para verificar el atenuamiento de los melindres con la celeridad que surgen circunstancias tan lastimosas y se acordó representar a S.E. nuevamente los gravissimos males que cada dia produce la medida de que se queja la Dputacion sobre la qual se hicieron observaciones a S.E. que no tubo por conveniente atender.

Se ha oido un oficio del Secretario de la Dputacion Dn. Tomas Montoro en el que manifiesta que el mal estado de su salud no le permite concurrir a desempeñar su destino y que por este razon para no causar ninguno

prejuicio se ha deuidido a' hacer demission  
de la Secretaria y se acordó contentarle  
que la Diputacion le permito se tome  
tod el tiempo preciso para restablecer su  
salud hasta que pueda venir a' desempeñar  
dicho cargo, y que el tiempo de ofiçiale  
para que se presentare no pudo pensar  
que esto fuere para darle motivo a' la  
renuncia que por su delicadeza ha hecho,  
y que por lo mismo no admite.

A propuesta del Señor Juan D.  
Manuel se acordó oficiar al Comandante  
General diciendole que la Diputacion  
on desea saber que efecto tubo la su-  
maria formada por el Ayuntamiento  
de Montforte contra el Subteniente de  
Voluntarios de la Puebla del Prothon Du.  
Pedro Lorada, y que le mande con reco-  
mendacion en veinte y nueve de Agosto  
ultimo, volviend a' incluirle copia del  
dictamen del Señor Somoza de veinte y  
cuatro del mismo Agosto.

Diose cuenta de una comunicacion  
del Señor Regente de la Audiencia del  
Reyno contentand a' otra exposicion  
que la Diputacion le habia dirigido

manifestandole los errores y tropelias cometidas por el Juez de primera instancia del partido de Sarria, y pidiendole se acordase corregir los abusos de la justicia que estaba administrand mezclandose en negocios que no son de sus atribuciones; y en atencion a que dicho Señor Regente por lo que se refiere de un apremio comunicado de trece de octubre ultimo no es de opinion que dicho Juez se hubiere excedido en lo hecho de que se trata y que por lo mismo no halla motivo para hacerle prevencion alguna, acordó la Dputation para al Señor Diputado Ponzora la precedida comunicacion para que ponga la minuta de consultation al mencionado Regente.

Se desaprobó un repartimiento de la cantidad de veinte mil reales que el Ayuntamiento de Chantada intentaba hacer en todo el partido para beneficiar la cárcel de dicha Villa y se acordó decirle que no siendo otra cosa de partido se limite a lo que es puramente indispensable por cuenta de los vecinos de su distrito.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Serna que por cuenta de los concejales que

sean en el año último satisfaga a D. José Benito  
Lage los doscientos treinta y dos reales que se le  
deudan por importe de correspondencia en atenci-  
on a que en el presupuesto de dicho año se abonaron  
quinientos con aquel objeto y pago del pecu q.  
llevaré y traque la correspondencia a la estafeta.

Se acordó informar favorablemente al  
Alcaide de la Audiencia Real de Sevilla  
a cerca de Dn. Roman Alenquer Vega.

Se recibió y fue para a la caja de  
las Reales quintas número treinta y dos  
por el Ayuntamiento del Valle de Orizaba.

Se resolvieron en despacho ordi-  
nario otros varios asuntos y se levantó  
la sesión.

El  
Corrion  
Lacort  
Amora  
Yamor  
Pardo y Prado

Pedro Pardo Vivero  
sio int.  


Señores  
Doni. P.

Session Ordinaria del 27 de Noviembre del 1838.

Rivera.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Saccedra.

Se ha dado principio a la session

Pardo.

de este dia con la recepcion de los quintos

Somoza

Francisco Hernandez Chao numero veinte y

Yane J. M. L.

nueve y Juan Hernandez numero cuarenta

y dos de la de Macenta mil hombres del dis-

trito de Nogales que despues de haber sido

declarados utiles para el servicio de las

armas pasaron en esta fecha a viguar

en la caja de quintos.

Se resolieron en despacho ordina-

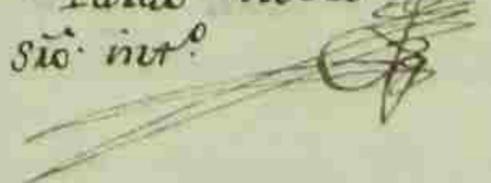
rio otros varios asuntos y se levantó la

Session.



Pardo y Prado

Saccedra. J. M. L. Yane J. M. L. Somoza

Pedro Pardo Nivero  
Sio. int.  


Señores  
 D.º de Político

Session del 28 de Noviembre de 1838.

D.º de

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

D.º de

D.º de

D.º de

D.º de

D.º de

Diose cuenta y se aprobó un dictamen del Señor Somera a' r'ca de la reclamacion de Dn. Juan Lafuente medico titular de la Ciudad de Mondonec para que se le satisfaga su asignacion de tal medico, y despues de manifestar dicho Sr. la justicia con que reclama Lafuente la satisfaccion de una deuda tan legitima importante ya en la liquidacion hecha en Enero de treinta y seis la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos reales sin la rebaja de cinco mil que hizo a' favor del pueblo y las diferentes otras ordenes que recaen en el particular, propone se prevenga a' dicho Ayuntamiento satisfaga las asignaciones que se reclaman conviniend' plazos con el interesado siempre que no pueda hallar medio de hacerlo inmediatamente.

Se acordó hacer presente al Señor Regente de la Audiencia

de este Reino la inveracidad con  
que el Juez de primera instancia  
de Lina ha pretendido disculpar su  
arbitrariedad en la exclusion de un  
relador de la parroquia de Santiago del  
Lago pues que en el tiempo de aque-  
lla no ejercia el Juez funciones de go-  
bernante militar del distrito, ni nunca estos  
han conocido de semejantes asuntos. Siendo  
por consiguiente el Juez expresado cada vez  
mas digno del correspondiente castigo por  
pretender disculpar un abuso de su auto-  
ridad por medios tan ilícitos.

Se resolvió en despacho ordinario  
por varios asuntos y se levantó la Sesión

Gorría  
Pardo y Pardo  
Linares  
Linares

Pedro Pardo Vivero  
sac. int.  


Señon extraordinaria del 29. de Noviembre  
de 1828.

---

Señores

D. Don. S.

Primer.

Segunda.

Tercera.

Quarta.

Don. S. Juan.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedo aprobada.

Se abrió la sesion de este dia con la presentacion de Manuel Maria San les numero quince de la quinta de cuarenta mil hombres por el Ayuntamiento de Pretona a quien despose de haber sido inspeccionado por la facultativa en razon de una llaga que maliciosamente hizo en la pierna derecha, se acordó declararlo soldado y que pasase al Hospital militar de esta Ciudad a curarse por su cuenta, cuya Resolucion se comunicue al Ayuntamiento para que revista de Juan Lopez padre de dicho quinto sea tales dias para satisfacer las estancias de su hijo segun hagan Venerud hasta nuevo aviso de la Diputacion y que el Ayuntamiento ponga en deposito la cantidad que resulte para remitirla al Administrador de dicho hospital cuando llegue el caso.

de que el quinto expresado pueda tomar  
su competente alta y pasar a la caja de  
quinto respectivo.

Se resolvieron otros varios asuntos  
en despacho ordinario y se levanto la sesion.

V.P.  
Domingo

Pardo y Prado

Saavedra

Tomasa

Jarner

Pedro Pardo Vivero  
Sio. int.

Señores

Sesion del 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1838.

Jose Volmeco

Intendente

Se leyó y aprobó el acta de la

sesion

anterior.

Novra

Se ha dado principio a la sesion

Saavedra

de este dia con la lectura de una comuni-

cion

del Sr. Capitan General de

Tomasa

venite y del anterior contentandose

Juan P. M.

a una representacion que la Diputacion

Se había pasado manifestándole los males que experimentaban los pueblos de esta Provincia con los pedidos que se hacían la semana en persecución de parientes, de varios utensilios sin pagados según se apreciaban muchos. Igualmente y se acordó tener datos suficientes para representar donde correspondiese.

Diose cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Candelada de abajo de veinte y seis de Noviembre último relativo a la declaración de prebendo de Pedro Fernando número veinte del sorteo de primera clase que se ha celebrado para la quinta de cuarenta mil hombres perteneciente al presente año, y se acordó prevenir a dicha municipalidad que inmediatamente testimonio de la referida declaración con todas las diligencias necesarias a su preparación para proceder con acierto en conformidad de lo que se prescribe en la ordenanza de reemplazos vigente.

Se ha presentado D.<sup>o</sup> Troilán Serio Calderón número nueve del sorteo de primera clase que se ha celebrado en el Ayuntamiento de Candelada de abajo para la

quinta de cuarenta mil hombres de este  
año con solicitud de que se le excluya  
del servicio por las enfermedades y acha  
ques que padece y habiéndolo reconocido  
los facultativos le dieron por útil y pasó  
a la casa de quintos en esta fecha.

Diose cuenta de un oficio en que  
el Señor Intendente de la Provincia transcri-  
be uno de la Dirección General de Rentas  
Provinciales manifestando no pueden ser  
admitidos a la Diferencia en pago de la  
contribución extraordinaria de guerra las  
sumas que ha adelantado para gastos  
de la misma sin que se acompañen los  
documentos justificativos de aquellos, y  
se acordó tener los recibos pertenecien-  
tes al corriente año de los gastos hechos  
en la obra de la muralla y demás pro-  
cedentes del ramo de guerra, y remitir-  
los a la Intendencia Militar de Galicia  
para su liquidación; y en cuanto a los  
de los dos próximos parados acudir  
a la Secretaría de la Gobernación de  
la Península pidiendo los recibos origi-  
nales y demás documentos suficientes  
para acreditar los hechos en aquella

epoca para igual liquidacion, por haber  
se acompañad a las cuentas del año ult-  
mo.

De acuerdo con el dictamen de la  
Comision se aprobó el presupuesto de gas-  
tos municipales del Ayuntamiento de  
Montefurad para el corriente año im-  
portante la cantidad de nueve cientos veinte  
y ocho reales.

Viose un oficio del Ayuntamiento  
de esta Capital en que traslada el informe  
que se le pidió en veinte del anterior  
y manifiesta que el individuo de su seno  
Dn. Vicente Ferrero fue el que dispuso  
la apertura de un cajon el dia diez y  
nueve en la puerta de San Pedro y  
que por el se cobraron diez y ocho reales  
sin que el genero que contenia adu-  
dase derechos algunos, por cuya arbitra-  
riedad ya aquella corporacion se habia  
manifiestado su desagrado; y se acordó  
contestar que la Diposicion tambien  
hubo con desagrado el escro del Sr.  
Ferrero y que para evitar iguales ocu-  
siones previene que en lo sucesivo  
ni aquel ni otro concejal se preparen.

a tales actos, haciendo entender a Ser-  
viro esta providencia y que si en lo ade-  
lante reincidire ser castigado ma-  
plaramente.

Se acordó autorizar al Ayunta-  
miento de Villalba para que por cuenta  
de la contribucion extraordinaria de guerra  
mantenga por ahora las yeguas requisa-  
das para montar la Infanteria segun  
lo dispuesto por el Excmo. Senor Capitan  
General.

Se aprobaron para gas-  
tos del Juzgado de primera  
instancia en los tres ultimos  
meses del corriente año trece  
cientos setenta reales y para los  
del año entrante mil cuatro  
cientos ochenta.

En vista de un infor-  
me recivido por el Ayuntami-  
ento constitucional de Alira  
de Ray se acordó autorizar-  
le para incluir en su presupu-  
esto la cantidad de ciento y  
diez reales importe de una  
ternera facilitada a las tropas

en el año último de mil ochocientos treinta y siete para festejar la publicacion de la constitucion y prevenir que entre tanto no molestase a su paga a Antonio Hernandez y Ramon Maria de Pio.

Se acordó devolver al Excmo Señor Capitan General una instancia por Manuel Sabrada para de dho Manuel declarad soldado en la quinta de cuarenta mil hombres, informandole que del sorteo del Ayuntamiento de Villacorta en que ha jugado no resultó ninguno con el nombre de Manuel Sabrada y si con el de Luis hijo de Manuel que expuso inutilidad de las piezas y fue declarada sin que la hubiese vuelto a reproducir en la diputacion por lo que ingresó en lista.

Se declaró a D.<sup>o</sup> Francisco Estrada responsable a la suerte del número doscientos veinte y cinco que en la última quinta le correspondió

en el Ayuntamiento de Vivero, a no-  
ser que se halle sirviendo la del nu-  
mero treinta que le correspondió tam-  
bien en Madrid.

En el mismo se acordó que el  
Ayuntamiento expresado no molestase a  
D. Pedro de Salgo numero doscientos  
seenta y una del sorteo expresado  
en atención a que acreditó ser cor-  
ta de talla.

Se resolvió en despacho  
ordinario sobre varios asuntos y  
se levantó la sesión.

*García*      *Rodríguez*      *Pardo y Prady*  
*Sánchez*      *Jiménez*      *Yañez*

Pedro Pardo Vivero  
sio. int.  
